IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Año CVII - N° 28.630 Montevideo, viernes 4 de enero de 2013

2013

Año Internacional
de la Cooperación
en la Esfera del Agua

2013 - AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA



Pantalla IMPO PRESENTA.

TABARÉ CARDOZO

GRATIS

JUEVES 10 DE ENERO - 19:30 HS.

FRENTE A LA SEDE DE IMPO

18 DE JULIO 1373



IMPO

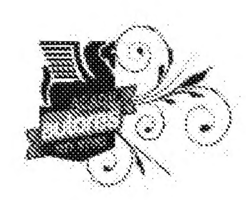
CICLO DE CINE Y ESPECTÁCULOS "LINTERNA MÁGICA"

EN CASO DE LLUVIA SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PARA EL JUEVES 17 DE ENERO A LAS 19:30 HS.

Encuéntrenos en: facebook PANTALLA IMPO

REALIZAN:

IMPO | Centro de Información Oficial www.impo.com.uy



IMPO **Diario***Oficial*

República Oriental del Uruguay

Precio del ejemplar del día: $ 30.- Año CVIII- Nº 28.630 - Montevideo, viernes 4 de enero de 2013

AVISOS

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

sigue al dorso...

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Producción:* Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy)
Difusión y comercialización: Sr. Álvaro Rak (arak@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Avisos* (avisos@impo.com.uy) – *Documentos* (documentos@impo.com.uy) – *Procesos de Edición* (proedicion@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Productos y Servicios* (informaciones@impo.com.uy) – *Gestión de Proyectos y Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Licitación Pública N° 02/11)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. N° 218/996 - Comisión del Papel



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos

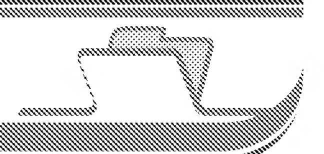


MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 28 y 31 de diciembre y 2 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 238/012

Sustitúyese a partir del 1º de julio de 2013, el art. 16 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, y deróganse los arts. 1º, 3º y 4º de la Resolución de URSEA 450/011.

(9*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 20 de diciembre de 2012

Acta Nº 46
Resolución Nº 238/012
Expediente Nº 0005-02-006-2012

VISTO: la nota presentada por UTE en la cual plantea las dificultades sufridas a consecuencia de la implantación de su nuevo sistema informático de registro de incidencias (SIO) y debidas a frecuentes eventos climáticos de características extremas excepcional, solicita que la fecha de implantación del régimen de metas individuales (Fci y Tci) de BT se traslade al 1º de julio de 2014;

RESULTANDO: I) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) tiene cometida atribuciones de regulación y control del servicio de distribución de energía eléctrica (artículo 1º de la Ley Nº 17.598, de 13 de diciembre de 2002 y su remisión a las actividades comprendidas bajo la Ley Nº 16.832, de 17 de junio de 1997);

II) que en particular, la URSEA es competente para formular regulaciones en materia de seguridad y calidad de los servicios prestados, de los materiales y de los dispositivos eléctricos a utilizar (numeral 2º, literal A del artículo 15, Ley Nº 17.598 Y su remisión al artículo 3º de la Ley Nº 16.832; artículo 85 y siguientes del Reglamento de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por el Decreto Nº 277/002, de 28 de junio de 2002);

III) que bajo ese marco competencial la URSEA aprobó el Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, en adelante RCSDEE, por Resolución Nº 29/003 de 24 de diciembre de 2003, el que ha recibido modificaciones parciales por ulteriores disposiciones.

IV) que el RCSDEE regula en su artículo 16 los valores de las Metas de continuidad de la calidad del servicio técnico;

V) que, a su vez la Resolución de la Comisión Directora de la URSEA Nº 450/011 del 28 de diciembre de 2011 establece en su artículo 2º *"A partir del 1º de enero de 2013 sustituyese el Artículo 16 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003 que quedará redactado de la siguiente manera......"* Estableciendo a posteriori, *"Los valores de las Metas de continuidad, que regirán a partir del 1º de enero de 2013, son los que se establecen en la Tabla 1" que se encuentra adjunta en la Resolución;*

CONSIDERANDO: I) que UTE presentó propuesta formal fundando la necesidad de prorrogar la entrada en vigencia de las metas individuales para clientes de BT requiriendo que la misma se traslade al 1º de julio de 2014;

II) que la Jefa del Área Eléctrica informa que se han constatado dificultades relacionadas con la implantación del SIO, la que están siendo analizadas y gestionadas en el ámbito del grupo de trabajo de seguimiento del RCSDEE. Asimismo manifiesta que, considerando que UTE informa que la implantación del SIO se extenderá durante el primer semestre de 2013, sugiere prorrogar la fecha de entrada en vigencia de las metas individuales de servicio técnico (Tci y Fci) para los agrupamientos de consumidores conectados directamente en BT hasta el 1º de julio de 2013;

III) que la Gerencia de Fiscalización y General comparten lo informado y elevan estas actuaciones para su resolución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en las normas referidas;

LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE

1) A partir del 1º de julio de 2013 sustituyese el Artículo 16 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. Los valores de las Metas de continuidad, que regirán a partir del 1º de julio de 2013, son los que se establecen en la Tabla 1.

Tabla 1: Metas de continuidad calidad del servicio técnico

		AGRUPAMIENTO									
		a1BT	a1MT	a2BT	a2MT	a3BT	a3MT	a4BT	a4MT	T4a	T4b
INDICADOR	Tc_a (hs.)	3,6	2,5	9,9	6,8	18	14	36	28	3	8
	Fc_a	1,8	1,5	4,5	4	8	7	14	11	1,5	4
	Tc_i (hs.)	16	9	25	20	37	31	77	58	9	20
	Fc_i	7	5	12	10	18	16	33	24	3	9
	$Dmax_i$ (Hs.)	10	8	10	10	10	10	14	14	8	8

AGRUPAMIENTOS TIPO T3 considerando como área geográfica todo el país:

a1MT: Conjunto de los Consumidores del ADT1 conectados directamente en MT.

a2MT: Conjunto de los Consumidores del ADT2 conectados directamente en MT.

a3MT: Conjunto de los Consumidores del ADT3 conectados directamente en MT.

a4MT: Conjunto de los Consumidores de las ADT4 y ADT5 conectados directamente en MT.

AGRUPAMIENTOS TIPO T3 para cada Distrito:

a1BT: Conjunto de los Consumidores del ADT1 conectados directamente en BT.

a2BT: Conjunto de los Consumidores del ADT2 conectados directamente en BT.

a3BT: Conjunto de los Consumidores del ADT3 conectados directamente en BT.

a4BT: Conjunto de los Consumidores de las ADT4 y ADT5 conectados directamente en BT.

AGRUPAMIENTOS TIPO T4:

T4a: Conjunto de los Consumidores conectados a la Subtrasmisión a una distancia menor o igual a 15 km del punto de alimentación de trasmisión.

T4b: Conjunto de los Consumidores conectados a la Subtrasmisión a una distancia mayor a 15 km del punto de alimentación de trasmisión."

2) Suprímese a partir del 1º de julio de 2013 la denominación del Capítulo I, Título III, Sección II del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003 y deróganse desde la misma fecha los Artículos 20, 21 y 22 de dicha reglamentación.

3) Sustitúyese a partir del 1º de julio de 2013 la denominación del Capítulo II, Título III, Sección II, del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica, aprobado por la Resolución Nº 29/003, de 24 de diciembre de 2003, por el siguiente:

"CAPÍTULO II CÁLCULO DE COMPENSACIONES PARA USUARIOS DE DISTRIBUCIÓN"

4) Deróganse los artículo 2º, 3º y 4º de la Resolución de la Comisión Directora de la URSEA Nº 450/011 de 28 de diciembre de 2011.

5) Notifíquese y publíquese en la base de Resoluciones del sitio Web de la Unidad.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Pípppolo, Secretario General.

2

Resolución 239/012

Sustitúyese el artículo 1º del Anexo II del "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión", aprobado por Resolución de la URSEA 131/2009.

(3*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 20 de diciembre de 2012

Acta: Nº 46
Resolución Nº 239/012
Expediente Nº 0100-02-006-2012

VISTO: la necesidad de adecuar el "Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión" aprobado por Resolución de la URSEA Nº 131/2009, de 20 de agosto de 2009, con sus posteriores modificaciones, a la nueva normativa emitida por los organismos técnicos pertinentes;

RESULTANDO: I) que el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) ha publicado normas que constituyen revisiones o sustituciones relacionadas con el Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión (RSPEBT) aprobado por Resolución de la URSEA Nº 131/009 y sus posteriores modificaciones;

II) que las Gerencias de Fiscalización y Regulación expresan que es pertinente la incorporación de la nueva normativa que sustituye la establecida en el Anexo II del RSPEBT, al texto de dicho Reglamento;

III) que, a su vez, la URSEA comunicó a las empresas del ramo, respecto de modificaciones planteadas, cuyos aportes fueron tenidos en cuenta para la elaboración de la presente Resolución;

IV) que la Gerencia General eleva los obrados para resolución, compartiendo la propuesta que se formula;

CONSIDERANDO: que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

LA COMISIÓN DIRECTORA

RESUELVE

1) Sustitúyese el artículo 1º del Anexo II del Reglamento de Seguridad de Productos Eléctricos de Baja Tensión, aprobado por la Resolución de la URSEA Nº 131/2009, de 20 de agosto de 2009, y modificado por Resolución URSEA No. 194/2010, que queda redactado como sigue:

"Artículo 1º - Para los Productos Eléctricos de Baja Tensión que se detallan a continuación son aplicables las normas técnicas que se indican en la siguiente tabla:

Producto	*Norma aplicable*
Fichas y tomacorrientes para usos domésticos y análogos	UNIT-NM 60884-1:2004 (*)
Cables con aislación de PVC para tensión nominal 300/500 V. Cables con envoltura para instalaciones fijas	UNIT 2474:2011
Interruptores automáticos para instalaciones domésticas y análogas para la protección contra sobrecorrientes	UNIT-NM 60898:2004
Interruptores automáticos de corriente diferencial para instalaciones domésticas y análogas	UNIT-NM 61008-2-1:2005 IEC 61009-1 :2006
Portalámparas con rosca Edison	UNIT-IEC 238 :1992
Portalámparas para lámparas fluorescentes tubulares y portacebadores	UNIT-IEC 60400 :1999
Calentadores de agua instantáneos	UNIT-IEC 60335-2-35:2005
Calentadores de agua de acumulación	UNIT-IEC 60335-2-21:2006
Conductos para instalaciones eléctricas	UNIT-IEC 614-1 :1991 UNIT-IEC 614-2-2 :1992 UNIT-IEC 614-2-3 :1992 UNIT-IEC 614-2-4 :1991 UNIT-IEC 423 :1991
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 1: Requisitos generales	UNIT-IEC 60670-1:2002 + Amd1 2011
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 21: Requisitos particulares para cajas y envolventes previstas para medios de suspensión	UNIT-IEC 60670-21:2004
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 22: Requisitos particulares para cajas y envolventes de conexión.	UNIT- IEC 60670-22:2003
Cajas y envolventes de dispositivos para instalaciones eléctricas fijas y análogas. Parte 23: Requisitos particulares para cajas y envolventes de piso.	UNIT- IEC 60670-23:2006

(*): Se aplica íntegramente a excepción de la Nota de la Tabla 1"

2) Las modificaciones establecidas por la presente Resolución entrarán en vigencia al año de su publicación en el Diario Oficial.

3) Comuníquese, publíquese, etc.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Pípppolo, Secretario General.

3

Resolución 241/012

Sustitúyense los arts. 33, 35, 64 y 65 del Reglamento de calidad del Servicio de Distribución de energía Eléctrica (RCSDEE), y apruébase el "Instructivo sobre criterios para el análisis y calificación de circunstancias de Fuerza Mayor".

(10*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Montevideo, 20 de diciembre de 2012

Acta: Nº 46
Resolución Nº 241/012
Expediente Nº 0779-02-006-2012

VISTO: la pertinencia de proceder a la adecuación del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003 de 24 de diciembre de 2003 con sus posteriores modificaciones;

RESULTANDO: I) que el RCSDEE estatuye el régimen de calidad del producto técnico suministrado y de los servicios técnico y comercial prestados bajo el cual se debe desarrollar la actividad de distribución, con el objeto de lograr una prestación del servicio con niveles de satisfacción adecuados para los Usuarios de Distribución;

II) que en el marco referido, el RCSDEE regula en sus artículos 14, 33, 35, 64 y 65 la posibilidad de excluir ciertos casos de las compensaciones previstas reglamentariamente (causales de fuerza mayor), estableciendo los plazos para la presentación de prueba de los casos cuya fuerza mayor que se invoca, el método de cálculo de compensaciones y sanciones, tanto en lo que refiere a calidad de servicio técnico como a calidad de servicio comercial;

III) que, la referida reglamentación se ha venido aplicando desde el año 2006;

IV) que, a la fecha la cantidad de casos de interrupciones en las cuales se invoca la causal de fuerza mayor a efectos de su exclusión en las compensaciones a los usuarios por calidad del servicio técnico asciende a un promedio histórico aproximado de 750 mensuales, presentando un incremento importante en los últimos períodos de control;

V) que lo anterior implica una dedicación de personal técnico y jurídico de la Unidad Reguladora que afecta las posibilidades que en materia de recursos humanos se dispone a la fecha;

VI) que, atendiendo a lo anterior, los técnicos de la Gerencia de Fiscalización y Regulación expresan la conveniencia de efectuar modificaciones en el sistema de acreditación y control de las referidas causales de fuerza mayor, realizando una propuesta de modificación reglamentaria adecuada al marco legal vigente y compatible con la potestad sancionatoria de la URSEA, donde se sugiere que para casos de Fuerza Mayor que afecten hasta 25.000 usuarios, UTE declare mensualmente los casos, manteniendo a disposición de la URSEA toda la documentación probatoria correspondiente. La URSEA podrá realizar los controles que estime necesarios sobre una muestra de casos por ella seleccionada. De detectarse que la documentación probatoria correspondiente presentada por UTE no está de acuerdo a los criterios para el análisis y calificación de circunstancias de fuerza mayor acordados, la URSEA dictaminará que dicho caso de Fuerza Mayor debe ser incluido en el cálculo de los indicadores de calidad de servicio técnico y podrá imponer una sanción, la que estará determinada en el Reglamento. El monto de la sanción propuesta tiene una relación razonable con el desvío detectado, no implica para su cálculo solicitar datos adicionales a UTE, ni requiere que UTE realice cálculos difíciles de auditar, siendo sencilla de calcular y aplicar;

VII) que UTE, en su evacuación de vista de fecha 18 de diciembre de 2012, no cuestiona la propuesta ni los criterios a seguir por URSEA, según se afirma en dicha nota, sin perjuicio de cuestionamientos puntuales al ejercicio de la potestad sancionatoria por URSEA; solicita un plazo para el efectivo cumplimiento del nuevo régimen de sanción propuesto, fundando su pedido en que se encuentran cambiando sus sistemas informáticos de gestión de incidencias (SIO);

VIII) que la Jefatura de Área Energía Eléctrica, atendiendo a que la modificación propuesta implica un cambio de sistema de aplicación y análisis de los casos de fuerza mayor, sugiere que la misma entre en vigencia a partir del 1º de enero de 2013, con excepción del régimen sancionatorio previsto, el que propone entre en vigencia a partir del 1º de julio de 2013 a efectos de que las partes puedan adecuar sus sistemas de funcionamiento;

IX) que, asimismo, se propone un análisis de impacto de la implementación del sistema a partir de la culminación del 4º semestre de aplicación del mismo;

X) que la Gerencia General eleva los obrados para resolución, compartiendo la propuesta que se formula;

CONSIDERANDO: I) que, sin perjuicio de la estabilidad y previsibilidad regulatorias, la actividad de regulación impone la realización de análisis de impacto regulatorio con la consiguiente adecuación normativa que, a partir de dicho análisis, resulte conveniente;

II) que resulta necesario resolver en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado en obrados;

LA COMISIÓN DIRECTORA
RESUELVE

1. Sustitúyese los artículos 33, 35, 64 y 65 del Reglamento de Calidad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica (RCSDEE), aprobado por Resolución de la URSEA Nº 29/003 de 24 de diciembre de 2003 con sus posteriores modificaciones que quedan redactados como sigue:

*"**Artículo 33.** Hasta el último día hábil de cada mes, el Distribuidor tendrá plazo para declarar al Regulador la información mensual que se detalla en la Tabla 6, relativa a los casos de Fuerza Mayor correspondientes al mes calendario anterior. La documentación probatoria de dichos casos deberá estar disponible para su consulta y estudio por el Regulador, quien podrá requerirla para su análisis.*

***Artículo 35.** Vencido el Período de control semestral, el Regulador, sin perjuicio de las auditorías y controles que pueda realizar sobre los casos de exclusión invocados bajo distintas causales de Fuerza Mayor, instruirá al Distribuidor para que:*

a) Excluya del cálculo de los indicadores las interrupciones calificadas como Caso de Fuerza Mayor y proceda al cálculo correspondiente al Período de control

b) Hecho lo precedente, realice el cálculo de las compensaciones a los usuarios que correspondieren, en los términos establecidos en el Título III de esta Sección.

El Regulador dispondrá de un plazo de 3 (tres) meses para analizar los casos de Fuerza Mayor declarados, realizando los controles que estime pertinentes. Para esto, podrá solicitar al Distribuidor la presentación de la documentación probatoria que corresponda, según tabla 6A de los Anexos, la que deberá ser remitida dentro de los tres días hábiles de efectuado el requerimiento. Concluido ello, debe notificar al Distribuidor el resultado de los controles realizados, requiriéndole con un plazo de 20 (veinte) días hábiles que elabore y presente al Regulador para su control resultados de los cálculos efectuados y la información que se detalla en las tablas de periodicidad semestral del ANEXO II y VI del presente Reglamento.

La detección de casos declarados como Fuerza Mayor que no cumplan con los criterios aprobados por el Regulador constituirá una infracción pasible de sanción. La aplicación de la misma se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

	EN UI		
	Duración de la Interrupción (min.)		
Cant. de usuarios afectados	de 3 a 630 min.	de 631 a 1802 min.	más de 1802 min.
de 1 a 29	1	62	5.265
de 30 a 896	59	3.378	193.795
de 897 a 25.000	1.015	47.622	2.234.142

Cuando la cantidad de usuarios afectados por la incidencia supere los 25.000, la URSEA realizará el análisis casuístico que estime del caso, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a los artículos 91 y 92.

El contralor de los cálculos realizados por el Distribuidor se efectuará en el plazo establecido en el artículo 19, tramitándose las actuaciones reguladas en la Sección VI de este Reglamento

***Artículo 64.** Hasta el último día hábil de cada mes el Distribuidor deberá remitir al Regulador la información mensual que se detalla, referente a lo ocurrido el mes calendario anterior, indicando los apartamientos de las metas individuales que se hayan configurado (para plazos de respuesta de reclamaciones, de conexión de nuevos servicios y aumentos de carga, plazos de cortes y reconexiones y errores de facturación) y calculando las correspondientes compensaciones. Asimismo, y de declarar casos que se*

encuadren bajo la figura de eximente de responsabilidad de Fuerza Mayor, la documentación probatoria de dichos casos deberá estar disponible para su consulta y estudio por el Regulador, quien podrá requerirla para su análisis.

***Artículo 65** Vencido el Período de control semestral, el Regulador, sin perjuicio de las auditorías y controles que pueda realizar sobre los casos de exclusión invocados bajo distintas causales de Fuerza Mayor declarados por el Distribuidor en ajuste a lo establecido, instruirá al Distribuidor para que:*

a) Excluya del cálculo de los indicadores las situaciones declaradas como Caso de Fuerza Mayor y proceda al cálculo correspondiente al Período de control.

b) Hecho lo precedente, realice el cálculo de las compensaciones a los usuarios que correspondieren, en los términos establecidos en esta Sección

El Regulador dispondrá de un plazo de 3 (tres) meses para analizar los casos de Fuerza Mayor declarados, realizando los controles que estime pertinentes. Para esto, podrá solicitar al Distribuidor la presentación de la documentación probatoria que corresponda, la que deberá ser remitida dentro de los tres días hábiles de efectuado el requerimiento. Concluido ello, debe notificar al Distribuidor el resultado de los controles realizados, requiriéndole con plazo de 20 (veinte) días hábiles que elabore y presente al Regulador para su control los resultados de los cálculos efectuados y la información que se detalla en las tablas que correspondan del ANEXO V yen la tabla del Anexo VI del presente Reglamento.

La detección de casos declarados como Fuerza Mayor que no cumplan con los criterios aprobados por el Regulador constituirá una infracción pasible de sanción. La aplicación de dicha sanción atenderá los criterios previstos en los Artículos 91 y 92.

De no presentarse Casos de Fuerza Mayor, la información referida en el parágrafo precedente debe ser remitida al Regulador dentro del mes siguiente a la finalización del semestre sujeto a control. El contralor de los cálculos realizados por el Distribuidor será realizado dentro del plazo previsto en el artículo 19, tramitándose las actuaciones reguladas en la Sección VI de este Reglamento".

2. Las modificaciones establecidas por la presente Resolución entrarán en vigencia a partir del primero de enero de 2013 excepto el régimen sancionatorio previsto en los artículos modificados, que entrará en vigencia a partir del primero de julio de 2013.

3. Cométese a las Gerencias de Regulación y Fiscalización a realizar un estudio de impacto regulatorio de la normativa aprobada transcurridos 4 períodos de control a partir de la aprobación de la presente.

4. Apruébase el "Instructivo sobre criterios para el análisis y calificación de circunstancias de Fuerza Mayor", que se adjunta en Anexo a esta resolución y forma parte de la misma.

5. Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el portal institucional, etc.

Ing. Daniel Greif, Presidente; Esc. Fernando Longo, Director; Esc. Héctor A. Cócaro Píppolo, Secretario General.

INSTRUCTIVO SOBRE CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR EN EL REGLAMENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RCSDEE)

1) FUERZA MAYOR "DE PLENO DERECHO" - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del RCSDEE, se considerará configurada "*de pleno derecho*" la fuerza mayor cuando la interrupción del suministro haya sido consecuencia de:

a) temperaturas superiores a 45ºC o inferiores a -10ºC (consideradas máxima y mínima diaria respectivamente (temperatura ambiental al abrigo meteorológico, cerca de la superficie de la tierra)
b) vientos de velocidad superior a 130 km/h
c) inundaciones de carácter excepcional.

2) CODIGO DE CAUSALES - A los efectos de dictaminar sobre los casos de exclusión por causal de fuerza mayor, se adoptará el siguiente código de causales (utilizado por el Distribuidor):

21. vientos
22. inundaciones (razones climáticas)
23. temperatura
24. descargas atmosféricas
41. robo o vandalismo
43. accidentes, alambres y boleadoras, cometas o cables
46. trabajos vía pública o poda
48. incendio
49. solicitado por el usuario
50. autoridad competente
51. inundaciones/filtraciones (razones edilicias)
53. imposibilidad de acceso

3) PRUEBAS A PRESENTAR Y SU VALORACION - El Distribuidor deberá proporcionar t**odas las pruebas conducentes al encuadramiento de la situación bajo la figura de fuerza mayor**, las que serán valoradas racionalmente de acuerdo con las reglas de la sana crítica, y para inferir del hecho conocido el hecho a probar se aplicarán las reglas de la experiencia común extraídas de la observación de lo que normalmente acaece (artículos 70, inciso 2º del Decreto Nº 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y artículos 140 y ss. CGP).

4) ELEMENTOS PROBATORIOS MÍNIMOS A PRESENTAR:

En todos los casos se presentará la **"Declaración testimonial de personal del Distribuidor"** sobre la contingencia en el servicio técnico.

A su vez se requerirá para todos los casos incluir las observaciones de la incidencia en el **Sistema de Gestión de Incidencias (SGI)**.

En particular, el Distribuidor deberá proporcionar, sin perjuicio de otros elementos que estime pertinentes, los siguientes según corresponda:

a) Para las causales 21. Vientos, 22. Inundaciones (razones climáticas), 23. Temperatura y 24. Descargas Atmosféricas:

i) Cuando sea posible, información de la Dirección Nacional de Meteorología o de la Dirección Nacional de Bomberos, según corresponda, que acredite fehacientemente la ocurrencia de la causal invocada (por medio de informe, información obtenida de Internet, etc.). Los pronósticos o advertencia meteorológica no constituyen prueba suficiente.

ii) Información proveniente de los distintos medios de prensa: posteriores al acaecimiento del hecho a probar, haciendo referencia expresa a la causal y a la localidad o departamento en el cual ocurrió la misma. Dicha información deberá acreditar la fecha del acaecimiento de la causal.

iii) Para el caso específico de componentes de la red dañados por descargas atmosféricas, se requerirá demostrar que los mismos contaban con las protecciones reglamentarias según la normativa vigente, mediante la presentación de un informe técnico que al menos enumere y describa las características técnicas nominales de dichas protecciones (descargadores, sistema de aterramiento, etc.). Dicho informe deberá también detallar el grado de afectación del componente dañado y venir acompañado del correspondiente registro fotográfico que acredite el daño causado.

b) Para la causal 41. ROBO O VANDALISMO

i) Copia de denuncia policial (con texto completo de la misma).

Para los robos de acometidas compartidas, y en caso que la acometida tenga la misma dirección que los suministros afectados, se pondrá en la denuncia la dirección de la acometida y se aclarará en el formulario que la acometida afectada tiene la dirección indicada en la denuncia, a que apartamentos alimenta, y a que casos afectan.

En el caso de que el tramo robado o afectado no coincida con la dirección de los suministros afectados, en la denuncia debe aparecer la dirección del tramo robado o afectado. En el formulario se establecerá lo mismo que en el caso anterior y se deberá agregar un informe técnico firmado que aclare como es la vinculación entre el tramo robado y la alimentación de los suministros afectados.

ii) Para los robos o vandalismo de componentes dentro de instalaciones propiedad de UTE, se requerirá demostrar que dichas instalaciones contaban con la protección contra intrusos reglamentaria según la normativa vigente, mediante la presentación de un informe técnico que describa sus características (cercas, puerta con llave, detectores de intrusos, etc.)

c) Para las causales 43. ACCIDENTES, ALAMBRES Y

BOLEADORAS, COMETAS o CABLES y 46. TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA o PODA.

i) Copia de la denuncia policial (con el texto completo de la misma).

ii) Registro fotográfico ilustrativo de la causal invocada.-

Para los casos en los cuales se afecten **cables subterráneos**, se requerirá al Distribuidor demostrar, mediante informe técnico, que los mismos contaban con las protecciones reglamentarias según la normativa vigente (profundidad del tendido, protección mecánica, señalización, etc.); en lo que respecta a la protección de las **líneas aéreas**, las mismas deberán contar también con la debida protección (alturas mínimas de tendidos, ubicación de las postaciones, etc.).

d) Para la causal 48. INCENDIO

i) Informe de la Dirección Nacional de Bomberos.

e) Para la causal 49. SOLICITUD POR USUARIO

i) Carta del usuario identificando el o los NIS correspondientes a los suministros para los que solicita el corte.

ii) Información que relacione la instalación afectada con el NIS del usuario que solicita el corte.

iii) De existir más de un usuario afectado por el corte, información del Distribuidor referente a todos los usuarios afectados con sus correspondientes NIS.

f) Para la causal 50. AUTORIDAD COMPETENTE

i) Carta del organismo solicitando el corte.

ii) Información que relacione la instalación afectada con la solicitud.

g) Para la causal 51. INUNDACIONES / FILTRACIONES (RAZONES EDILICIAS)

i) Registro fotográfico que acredite la ocurrencia de la causal invocada.

ii) Informe técnico que relaciones el registro fotográfico presentado con la instalación afectada.

h) Para la causal 53. IMPOSIBILIDAD DE ACCESO

i) Registro fotográfico que acredite la ocurrencia de la causal invocada.

NOTA 1: los registros fotográficos que se presenten deberán incluir la fecha y hora en que fueron capturados y acreditar fehacientemente la ocurrencia de la causal que se invoca.

NOTA 2: los informes técnicos que se presenten siempre deberán firmados, con aclaración de firma del técnico responsable.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

4

Decreto 420/012

Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario, correspondiente al ejercicio 2013.

(2.386*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: el Proyecto de Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario correspondiente al Ejercicio 2013.-

CONSIDERANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República emitió su dictamen con fecha.-

ATENTO: a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Nº 18.401, de fecha 24 de octubre de 2008.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Presupuesto de la Corporación de Protección del Ahorro Bancario que regirá en el año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

		Presupuesto 2013 (en $)
Ingresos		**42.456.188**
Aportes del FGDB		42.456.188
Egresos		**42.456.188**
1	**Costo del Personal**	**33.259.600**
1 1	Ret. de servicios personales	**15.638.196**
1.1.1	Retribución de cargos	15.638.196
1.2	Prima por antigüedad	**1.128.406**
1.3	Aguinaldo	**1.536.814**
1.4	Cargas legales	**7.644.217**
1.4.1	Aporte a Caja Bancaria	6.548.911
1.4.2	Aporte al FONASA	852.083
1.4.3	Aporte al FRL	23.223
1.4.1	Seguro de accidentes	220.000
1.5	Beneficios sociales	**3.193.795**
1.5.1	Salario Vacacional	1.400.110
1.5.2	CEANF	275.056
1.5.3	Compensación Asist. Médica	960.799
1.5.4	Ticket de alimentación	557.830
1.6	Capacitación del personal	**1.000.000**
1.7	Previsión aumento remuneraciones	**3.118.173**
2	**Gastos de funcionamiento**	**7.710.000**
2.1	Materiales y suministros	250.000
2.2	Alquiler y mantenimiento	1.800.000
2.3	Servicios públicos	500.000
2.4	Consultorías	1.000.000
2.5	Campaña de divulgación del Seguro de Depósitos	1.000.000
2.6	Misiones al exterior	360.000
2.7	Otros Servicios contratados	2.800.000
3	**Inversiones**	**250.000**
4	**Partidas para imprevistos**	1.236.588

ARTÍCULO 2º.- La remuneración mensual de los integrantes del Directorio, a valores del 1 de Enero 2012, será la siguiente:

Presidente	$ 131.668
Vicepresidente	$ 112.859
Director	$ 90.287

Estas remuneraciones se ajustarán en base a las pautas que fije el Ministerio de Economía y Finanzas para los integrantes de los Directorios de la Banca Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- El personal de la COPAB y su remuneración mensual, a valores del 1 de Enero 2012, será el siguiente:

Gerente	$	157.640
Subgerente	$	133.991
Subgerente	$	133.991
Técnico 1	$	97.359
Técnico 2	$	76.759
Técnico 2	$	76.759
Técnico 2	$	76.759
Secretario Administrativo	$	51.500
Administrativo	$	44.910
Ing. de Sistemas	$	66.995 (a tiempo parcial)
Abogado	$	51.706 (a media jornada)

Las remuneraciones del Gerente, Subgerentes, Técnicos, Secretario Administrativo y Administrativo se corresponden con un horario de labor de 8 horas diarias continuas de lunes a viernes.

El ajuste de estas remuneraciones se realizará en base a las pautas correspondientes al personal de Banca Privada en el ámbito de los Consejos de Salarios.-

ARTÍCULO 4º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá mensualmente una prima por antigüedad determinada en función de los años efectivamente trabajados en la actividad bancaria y reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias.

El importe de la prima por antigüedad que percibirá cada funcionario, para una jornada de 8 horas se determina multiplicando el total de años de antigüedad bancaria por el valor básico de la franja que le corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

Franja	Valor básico vigente al 1 de enero de 2012
De 1 a 5 años	$ 368,39
De 6 a 10 años	$ 398,34
De 11 a 15 años	$ 413,00
De 16 a 20 años	$ 423.45
De 21 años y más	$ 442,35

ARTÍCULO 5º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una retribución anual complementaria, por concepto de aguinaldo, equivalente a la duodécima parte de la suma de: a) las remuneraciones sujetas a montepío percibidas en la Corporación, en los doce meses anteriores al 1º de diciembre de cada año más b) el salario vacacional recibido en el período considerado para liquidar el aguinaldo. Esta retribución se abonará en dos partidas, que se liquidarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá un salario vacacional que será abonado dentro de los diez días anteriores a la fecha en que el empleado deba comenzar su licencia anual. El monto del mismo será igual a la suma de la remuneración del cargo más la prima por antigüedad, correspondiente al mes en que el empleado inicie su licencia.

En el caso en que el empleado no hubiese generado veinte días de licencia, el salario vacacional se calculará proporcional a los días de licencia que le correspondan.-

ARTÍCULO 7º.- El personal de la Corporación, incluidos los integrantes del Directorio, percibirá una compensación especial de apoyo al núcleo familiar, cuyo importe mensual se detalla a continuación en función de la situación familiar del empleado:

Valor básico vigente al 1 de enero de 2012

a) Solteros	$ 979,22
b) Casados	$ 1.339,22
c) Núcleos familiares de hasta 4 personas	$ 1.751,23
d) Núcleos familiares de más de 4 personas	$ 2.163,46

ARTÍCULO 8º.- El personal de la COPAB, incluidos los integrantes del Directorio, recibirá tickets de alimentación por un monto de $ 201 por cada día trabajado, siempre que lo hayan hecho por más de seis horas y media. No se considerarán los días hábiles en que se haga uso de licencia o se perciban viáticos de alimentación, por cualquier concepto. El monto referido es el vigente al 1 de julio de 2012 y se ajustará semestralmente en base a la evolución del IPC en el semestre inmediato anterior.

ARTÍCULO 9º.- Las partidas establecidas en los artículos 5º y 8º se actualizarán siguiendo el mismo criterio establecido para el ajuste de las remuneraciones en el artículo 3º.

ARTÍCULO 10º.- La Corporación reintegrará a su personal, incluidos los integrantes del Directorio, los gastos de salud no cubiertos por el Fondo Nacional de Salud (FONASA) de sus empleados y su núcleo familiar (cónyuge e hijos) de acuerdo con el "Reglamento sobre Reintegro de Gastos de Salud" aprobado por el Directorio de la Corporación.

Se incluyen en la acepción de cónyuge las situaciones de hecho, fehacientemente comprobadas a través de declaraciones juradas de testigos.

El concepto de hijos comprende los hijos del empleado y/o de su cónyuge, ya sean legítimos, legitimados, naturales o adoptivos, en las siguientes condiciones: hasta los 18 años con carácter general, hasta los 21 años cuando estén cursando estudios universitarios, de la Universidad del Trabajo, comerciales o técnicos integrales, debidamente certificados, y sin limite de edad cuando se trate de casos de incapacidad o de enfermedad crónica, ambas constatadas según certificación médica que le impidan ejercer una actividad laboral normal.-

ARTÍCULO 11º.- Los saldos disponibles, no comprometidos, de las partidas de egresos establecidas en el artículo 1º podrán trasponerse a otras partidas previstas en el presupuesto, previa autorización del Directorio.-

ARTÍCULO 12º.- Las disposiciones contenidas en el presente Decreto tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2013.-

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese y archívese.-
JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
5
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a KEVELUX S.A. por Resolución de fecha 16 de diciembre de 2008 y prorrogado por Resolución de fecha 14 de diciembre de 2010 en busca de oro y níquel, en la 3ª Sección Catastral del departamento de Flores.

(4)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendientes a declarar la caducidad

del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a KEVELUX S.A. por resolución de 16 de diciembre de 2008, en busca de oro y níquel, en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores.

RESULTANDO: I) que el plazo de vigencia de dicho título se estableció en 24 meses, siendo notificado el 17 de diciembre de 2008;

II) que por resolución de 29 de diciembre de 2010 se concedió a KEVELUX S.A. la prórroga del título por un plazo de 12 meses contados a partir de 18 de diciembre de 2010 sobre una superficie de 4073 hás. 5841 m², afectando los padrones 864 (p), 868, 886 (p), 894, 895 (p), 898, 905, 912 (p), 913, 915, 916, 919, 920, 921, 922, 925, 933, 934, 938, 939, 953, 975, 1041 (p), 1042, 1397, 1399, 1400, 1403, 1736, 1762, 1774, 2457, 2482, 2516, 3420, 3421, 3422, 3480, 3720, 3950, 3951, 4109 y 4392 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores y se declaró libre de interferencia el área restante de 4074 hás. 1094 m², afectando los padrones 864 (p), 886 (p), 891, 892, 895 (p), 896, 897, 901, 902, 911, 912 (p), 924, 928, 929, 931, 932, 940, 944, 947, 963, 966, 1011, 1037, 1040, 1041 (p), 1701, 1784, 2000, 2463, 3444, 3475 (p), 3946 (p), 3947 (p), 3949, 3952, 3955, 3957, 4336, 4337, 4338, 4375, 4392 (p), 4393, 4426, 4427 y 4711 de la misma sección catastral y departamento.

CONSIDERANDO: que habiéndose configurado la causal de vencimiento del plazo de validez del título minero prevista en el Artículo 21, ordinal I), literal a), del Código de Minería, corresponde declarar su caducidad.

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCIÓN otorgado a KEVELUX S.A. por resolución de 16 de diciembre de 2008 y prorrogado por resolución de 14 de diciembre de 2010 en busca de oro y níquel en sobre una superficie de 4073 hás. 5841 m², afectando los padrones 864 (p), 868, 886 (p), 894, 895 (p), 898, 905, 912(p), 913, 915, 916, 919, 920, 921, 922, 925, 933, 934, 938, 939, 953, 975, 1041 (p), 1042, 1397, 1399, 1400, 1403, 1736, 1762, 1774, 2457, 2482, 2516, 3420, 3421, 3422, 3480, 3720, 3950, 3951, 4109 y 4392 (p) de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Flores.

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

6

Resolución S/n

Modifícase la Resolución de fecha 5 de noviembre de 2012, que declaró la caducidad del título minero Permiso de Exploración ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural y 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

(5)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: la resolución de 5 de noviembre de 2012 por la que se declaró la caducidad del título minero Permiso de Exploración ubicado en la Sección Catastral Montevideo Rural y 13ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que se padeció error en el Visto y en el numeral 1º de la parte dispositiva, en el nombre de unos de los titulares, debiendo decir "MILTON COPELLO".

CONSIDERANDO: necesario proceder a modificar la resolución citada.

ATENTO: a lo informado y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Modifícase la resolución de 5 de noviembre de 2012 en cuanto al nombre de uno de los titulares, debiendo decir "MILTON COPELLO".

2º.- Notifíquese, comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
ROBERTO KREIMERMAN.

7

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIO LIBRA S.A.

(6*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **LABORATORIO LIBRA S.A.**, con número de RUT 212730570017, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo invertir en adecuación edilicia, equipos y maquinaria.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **LABORATORIO LIBRA S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LABORATORIO LIBRA S.A.**, tendiente a invertir en adecuación edilicia, equipos y maquinaria, por un monto de UI 3.456.569.-

2º.- Otórgase a la empresa **LABORATORIO LIBRA S.A.**, un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por hasta un monto imponible de UI 1.864.291. Dicho crédito

se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-

3º.- Exonérase a la empresa **LABORATORIO LIBRA S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 1.762.850, equivalente a 51% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/07/11 y el 30/06/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

4º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de 8 años a partir de su incorporación y los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

5º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/07/11 y el 30/06/13.-

6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LABORATORIO LIBRA S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

7º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

8º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

9º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

8
Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por VICKY S.A.

(7*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **VICKY S.A.**, con número de RUT 211235710014, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo sustituir la iluminación convencional por luminarias Led.-

CONSIDERANDO: **I)** que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **VICKY S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **VICKY S.A.**, tendiente a sustituir la iluminación convencional por luminaria Led., por un monto de UI 213.308.-

2º.- Exonérase a la empresa **VICKY S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 127.985., equivalente a 60% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 5 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/10/11 y el 30/09/12 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/10/11 y el 30/09/12.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **VICKY S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

9

Resolución S/n

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por COMPAÑÍA SALUS S.A.

(8*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012

VISTO: la solicitud de la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, con número de RUT 210072410019, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales.-

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo el aumento de capacidad y modernización de infraestructura.-

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizada por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.-

II) que el proyecto presentado por **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998.-

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974, la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1.248, de 10 de agosto de 2010.-

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVEN:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, tendiente a el aumento de capacidad y modernización de infraestructura, por un monto de UI 29.310.999.-

2º.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas por UI 14.178.943., equivalente a 52% de la inversión elegible, que será aplicable por un plazo de 3 años a partir del ejercicio comprendido entre el 1º/01/11 y el 31/12/11 inclusive o desde el ejercicio en que se obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente declaratoria.-

El monto exonerable en cada ejercicio no podrá superar la menor de las siguientes cifras:

a) la inversión efectivamente realizada entre el inicio del ejercicio y el plazo establecido para la presentación de la correspondiente declaración jurada, y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
b) el monto total exonerable a que refiere el presente numeral, deducidos los montos exonerados en ejercicios anteriores.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 455/007 de 26 de noviembre de 2007.-

3º.- Los bienes muebles de activo fijo que se incorporen, para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de su vida útil. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.-

4º.- Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 1º/01/11 y el 31/12/12.-

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA SALUS S.A.**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los resultados esperados por el proyecto que justificaron el otorgamiento de los beneficios.-

6º.- A efectos de la aplicación de la exoneración de los tributos a la importación del equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional y del crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la obra civil prevista en el proyecto, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación

de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

8º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-
ROBERTO KREIMERMAN; FERNANDO LORENZO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
10
Resolución 638/012

Desígnanse los Magistrados Fiscales que actuarán durante la Feria Judicial Mayor, en lo nacional y en lo departamental.

(2.391*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2012

VISTO: La próxima Feria Judicial Mayor que se desarrollará entre el 25 de diciembre de 2012 y el 31 de enero (inclusive) de 2013.

RESULTANDO: I) Por Resolución No. A/249/12 de fecha 14 de noviembre de 2012 (Numerales 1 y 2) la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación propuso los Señores Magistrados Fiscales que actuarán, en el orden nacional y departamental, durante las citadas vacaciones judiciales, así como a sus respectivos subrogantes.

II) Por Resolución No. A/260/12 de 22 de noviembre de 2012 se efectuó una modificación al numeral 2 letra f) de la Resolución mencionada en el numeral anterior respecto al subrogante de la Señora Fiscal de Feria para la región de Florida y Canelones (excluida Ciudad de la Costa).

CONSIDERANDO: I) El artículo 7 numeral 4 del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal" dispone que es competencia del Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en el orden administrativo, proponer al Poder Ejecutivo la designación de los Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante el período de vacaciones judiciales, así como sus respectivos subrogantes.

II) Señala el Prof. Enrique Sayagués Laso en su obra "Tratado de Derecho Administrativo" (Tomo I, pág. 423) que la propuesta es la decisión por la cual un órgano indica o sugiere a otro órgano que dicte un acto administrativo. Dicho acto puede consistir en una regla de derecho o una resolución individual. En este último caso suele referirse a la designación de personas.

III) Es pertinente dictar el acto administrativo que designe a los Señores Magistrados Fiscales que actuarán en lo nacional y en lo departamental durante la Feria Judicial Mayor, así como sus respectivos subrogantes, aceptando la propuesta formulada por la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación por Resolución referida en el "Resultando I)" con la modificación efectuada por la Resolución mencionada en el "Resultando II)".

ATENTO: A lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 7 Numeral 4º del Decreto-Ley No. 15.365 de 30 de diciembre de 1982 y por el literal d) del Numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo No. 966/991 de 4 de diciembre de 1991, reglamentaria del artículo 168 Numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º.- **DESÍGNANSE** los Magistrados Fiscales que actuarán durante las próximas vacaciones judiciales en lo nacional y en lo departamental, así como sus respectivos subrogantes, conforme fueron propuestos por el Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por Resolución No. A/249/12 de 14 de noviembre de 2012, con la modificación introducida por la Resolución No. A/260/12 de 22 de noviembre de 2012. **1) en el orden nacional como Fiscales Nacionales de Feria**: **a) en materia penal**: a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Penal que por Turno corresponda: en el período comprendido entre el 25 y el 30 de diciembre de 2012, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Primer Turno, Dra. Adriana UMPIÉRREZ, la que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; y al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Octavo Turno, Dr. Gustavo ZUBÍA, que lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2012 al 6 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Segundo Turno, Dra. María de los Angeles CAMIÑO, la que actuará con las Seccionales Judiciales de la 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Noveno Turno, Dr. Enrique RODRÍGUEZ, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 7 y el 13 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Tercer Turno, Dr. Gilberto RODRÍGUEZ, el que actuará con las Seccionales Policiales de 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Turno, Dra. Diana SALVO, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 14 y el 20 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Cuarto Turno, Dr. Ariel CANCELA, el que actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Primer Turno, Dra. Cristina GONZÁLEZ, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 21 y el 27 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Quinto Turno, Dra. Ana TELLECHEA, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción; en tanto que la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Segundo Turno, Dra. Dora DOMENECH lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción; en el período comprendido entre el 28 y el 31 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Sexto Turno, Dr. Carlos NEGRO, quien actuará con las Seccionales Policiales de la 1º a la 12º Jurisdicción, en tanto que la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de Décimo Tercer Turno, Dra. Adriana COSTA, lo hará con las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los Señores Fiscales Letrados Nacionales en lo Penal serán subrogados conforme a lo establecido en la Resolución No. A/20/07 de 21 de marzo de 2007, de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, que dispone un régimen especial de subrogación recíproca entre los Fiscales para el turno penal.

b) en materia penal especializada en Crimen Organizado: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Primer Turno, Dra. Mónica FERRERO; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal Especializado en Crimen Organizado de Segundo Turno, Dr. Juan GÓMEZ. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, el Fiscal de Crimen Organizado será subrogado por su homónimo del otro turno.

c) en materia de adolescentes infractores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 6 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de Menores de Segundo Turno, Dra. Mariana MALET; en el período comprendido entre el 7 y el 12 de enero de 2013, a la Dra. Mariana MALET como encargada del despacho de la Fiscalía Letrada Nacional de Menores de Primer Turno; en el período comprendido entre el 13 y el 18 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, Dr. Diego PÉREZ como encargado del despacho de la Fiscalía Letrada Nacional de Menores de Primer Turno; y en el período comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de Menores de Tercer Turno, Dr. Diego PÉREZ. Los mismos serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, con el Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Penal que se encuentre de turno a esa fecha, y actúe con los Jueces Penales que tienen a su cargo las Seccionales Policiales de la 13º a la 24º Jurisdicción.

d) En materia civil; de familia; de aduana y hacienda: a los Señores

Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar según el turno: en el período comprendido entre el día 25 y el 30 de diciembre de 2012, Nacional de lo Civil de Décimo Turno, Dr. Manuel ARIAS; en el período comprendido entre el 7 y el 13 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Noveno Turno, Dra. María del Huerto MARTÍNEZ; el día 31 de diciembre de 2012 y en el período comprendido entre el 1º y el 6 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Hugo ARAUJO; en el período comprendido entre el 14 y el 20 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Segundo Turno, Dra. Graciela GONZÁLEZ; en el período comprendido entre el 21 y el 27 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dra. Ana María SAPRIZA; en el período comprendido entre el 28 y el 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Cuarto, Dra. Jacqueline CASTELLI. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los mismos serán subrogados por el que le precede en el Turno.

e) En materia de familia especializada (Violencia Doméstica y C.N.A.): a los Señores Fiscales Letrados Nacionales de lo Civil que les corresponda actuar según el turno: en el período comprendido entre el 25 y el 30 de diciembre de 2012 y aquel comprendido entre el 14 y el 20 enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dra. Alba CORRAL; el día 31 de diciembre de 2012, en el período comprendido entre el 1º y el 6 de enero de 2013 y en aquél comprendido entre el 21 y el 27 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Quinto Turno, Dra. Mariela LUZI y en los períodos comprendidos entre el 7 y el 13 de enero de 2013 y entre el 28 y el 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Décimo Sexto Turno, Dra. Cristina GARCÍA. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, los mismos serán subrogados por el que le precede en el Turno.

2º.- En el orden departamental como Fiscales Departamentales de Feria: a) en la región comprendida por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro: en el período Comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Salto de Segundo Turno, Dr. Carlos RODRÍGUEZ, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarlo en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de tercer Turno, Dr. Carlos MOTTA; en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Primer Turno, Dra. Silvia BLANC, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Paysandú de Segundo Turno, Dra. Estela LONG.

b) En la región comprendida por los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Durazno y Flores: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de Primer Turno, Dra. Renée PRIMICERI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Tacuarembó de Segundo Turno, Dr. Rodrigo MOROSOLI; y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Durazno de Segundo Turno, Dra. Brenda PUPPO, la que actuará en la sede de su Fiscalía y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Flores, Dra. María Gabriela RUSIÑOL.

c) En la región comprendida por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja y Rocha: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Treinta y Tres de Primer Turno, Dra. Nidia MOROSINI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Segundo Turno, Dra. Gabriela SIERRA; en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Cerro Largo de Primer Turno, Dr. Alfredo RUIZ, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Rocha de Primer Turno, Dra. Soledad BARRIOLA.

d) En la región comprendida por los Departamentos de Soriano, Colonia y San José: en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Dolores, Dr. Carlos CHARGONIA, el que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho lapso, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Mercedes de Segundo Turno, Dra. Herminia VIOTTI; y en el período comprendido entre el 13 al 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de San José de Primer Turno, Dra. Silvia LOVESIO, la que actuará en la sede de su Fiscalía; y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Libertad, Dra. Adriana ROCHA.

e) En la Jurisdicción del Departamento de Maldonado: en el período comprendido entre el 25 y el 31 de diciembre de 2012, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Tercer Turno, Dra. Stella LLORENTE; en el período comprendido entre el 1º y el 10 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Primer Turno, Dr. Luis PACHECO; en el período comprendido entre el 11 y el 20 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado de Segundo Turno, Dra. Adriana ARENAS; y en el período comprendido entre el 21 y el 31 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de San Carlos, Dr. Jorge PASARÓN, quienes actuarán en la sede de de la Fiscalía Letrada Departamental de Maldonado y serán subrogados en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia que ocurrieren durante dicho período, por el que le precede en el Turno.

f) En la región comprendida por los Departamentos de Florida y Canelones (excluida Ciudad de la Costa): en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 12 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Canelones de Segundo Turno, Dra. Gabriela FOSSATI, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, al Señor Fiscal Letrado Departamental de Pando de Primer Turno, Dr. Pablo RIVAS, y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero de 2013. a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Florida de Segundo Turno, Dra. Adriana EDELMAN, la que actuará en la sede de su Fiscalía, y para subrogarla en los mismos casos, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Canelones de Primer Turno, Dra. Alicia SCHIAPPACASSE.

g) En la región comprendida por las Fiscalías Letradas Departamentales de la Ciudad de la Costa de Primer y Segundo Turno (incluida la Fiscalía Letrada Departamental de Atlántida): en el período comprendido entre el 25 de diciembre de 2012 y el 6 de enero de 2013, al Señor Fiscal Letrado Departamental de la Ciudad de la Costa de Primer Turno, Dra. Fernando VALERIO, en el período comprendido entra el 7 y el 18 de enero de 2013 a la Señora Fiscal Letrado Departamental de la Ciudad de la Costa de Segundo Turno, Dra. Ana MONTEIRO; y en el período comprendido entre el 19 y el 31 de enero de 2013, a la Señora Fiscal Letrado Departamental de Atlántida, Dra. Cristina FALCOMER. Los mismos actuarán en las sedes de sus respectivas Fiscalías, asistidos del personal técnico y administrativo si así lo entendieran necesario. En los casos de impedimento, recusación, excusación o licencia, serán subrogados por el que actuó en el anterior período.

3º.- **COMUNÍQUESE** a la Dirección de Asuntos Constitucionales, Legales y Registrales y a la Asesoría Letrada del Ministerio de Educación y Cultura.

4º.- **PASE** a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación a efectos de tomar conocimiento y proceder a las notificaciones pertinentes.

5º.- **PUBLÍQUESE**, etc.
RICARDO EHRLICH.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
11
Resolución 640/012

Autorízase al Sr. Ministro de Desarrollo Social, a suscribir el Acuerdo a celebrarse con el MSP de la República de Cuba.

(2.393*R)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 26 de Diciembre de 2012

VISTO: el Acuerdo a celebrarse entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay,

RESULTANDO: **I)** que a través del citado Convenio el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba se compromete a prestar servicios técnicos especializados en el Área de la Ortopedia técnica,

II) que el mismo se encuentra en el marco del Convenio de Cooperación Económico Industrial y Científico-Técnico entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Cuba suscrito el día 6 de marzo de 1987 el que fuera aprobado por la Ley Nº 16.290, de 11 de agosto de 1992,

III) que con fecha 19 de junio de 2008 se firmó el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay con el objetivo de implementar una agenda de Intercambio Técnico dirigida a la conformación en Uruguay de un centro de producción, diseño y reparación de prótesis de Miembros Inferiores y Superiores, Ortesis y demás elementos ortopédicos, objetivos que se concretaron mediante la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional,

CONSIDERANDO: **I)** que las Partes suscribirán el Acuerdo para darle continuidad a los servicios solicitados que hasta la actualidad se han ejecutado en virtud del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional firmado al amparo del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, ambos de fechas 19 de junio de 2008, y en consecuencia procede dejar sin efecto el precitado Convenio de Cooperación,

II) que teniendo presente la importancia de la inauguración y puesta en marcha, en octubre de 2011, del Laboratorio de Ortopedia Técnica del Uruguay con la colaboración del Centro Nacional de Ortopedia Técnica de Cuba (CENOT) y con el fin de fortalecer sus lazos de amistad y de colaboración basados en los principios de igualdad y beneficio mutuos, es que se entiende conveniente la suscripción del Acuerdo citado en el VISTO de la presente resolución,

III) que corresponde autorizar al señor Ministro de Desarrollo Social, Ec. Daniel Olesker a firmar el citado Acuerdo,

ATENTO: a lo expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al señor Ministro de Desarrollo Social, Ec., Daniel Olesker a suscribir el Acuerdo a celebrarse con el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2º.- Imputar la erogación resultante del convenio al Programa 400, Proyecto 501, Grupo 5, Unidad Ejecutora 001 del inciso 15 del "Ministerio de Desarrollo Social"

3º.- Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA, Presidente de la República; DANIEL OLESKER; RICARDO EHRLICH; EDUARDO BRENTA; JORGE VENEGAS.

ACUERDO

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DE UNA PARTE: Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba con sede en Calle 23, No. 201, esquina N., Plaza de la Revolución, La Habana, República de Cuba, en lo adelante denominado como **Parte Cubana** y representado en este Acto por el Dr. Ismael Castillo Garcia y por ______________, en su carácter de ______________.

DE OTRA PARTE: Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay; con sede legal en ------------; con cuenta bancaria No. ______________ (precisar el número desde la cuenta que realizarán los pagos a la **Parte Cubana**); en lo adelante denominado como **Parte Uruguaya** y representado en este Acto por _________ en su carácter de _________________.

AMBAS PARTES: Conscientes de la importancia de la inauguración y puesta en marcha, en octubre de 2011, del Laboratorio de Ortopedia Técnica del Uruguay con la colaboración del Centro Nacional de Ortopedia Técnica de Cuba (CENOT) y decididos a fortalecer sus lazos de amistad y de colaboración basados en los principios de igualdad y beneficio mutuos; se reconocen la capacidad legal y representación con que concurren en este Acto y deciden suscribir el presente Acuerdo bajo los considerandos, términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en fecha 19 de junio de 2008 se firmó el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay con el objetivo de implementar una agenda de Intercambio Técnico dirigida a la conformación en Uruguay de un centro de producción, diseño y reparación de prótesis de Miembros Inferiores y Superiores, Ortesis y demás elementos ortopédicos; objetivos que se concretaron mediante la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

SEGUNDO: Que mediante el citado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes, convinieron en implementar una agenda de Intercambio Técnico de técnicos uruguayos del Programa Nacional de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay y técnicos del Ministerio de Salud de la República de Cuba, teniendo por objetivos específicos coadyuvar a la conformación en Uruguay de un Centro de producción, diseño y reparación de prótesis de Miembros Inferiores y Superiores, Ortesis y demás elementos ortopédicos; capacitar por parte de los especialistas cubanos los recursos humanos necesarios para la puesta en funcionamiento de dicho centro e instrumentar una Unidad Técnica para la normatización, evaluación y control de calidad de los elementos ortopédicos producidos.

TERCERO: Que es interés de la **Parte Uruguaya** la prestación de servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia técnica, con el propósito de proporcionarle a la población una mejor calidad de vida.

CUARTO: Que la **Parte Cubana**, está en condiciones y disposición de ofrecer dichos servicios, en el interés de colaborar con la Parte **Uruguaya** para satisfacer las necesidades de prestación de servicios técnicos especializados a la población de este país.

QUINTO: Que las Partes muestran la intención de firmar el presente Acuerdo para darle continuidad a los servicios solicitados que hasta la actualidad se han ejecutado en virtud del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional firmado al amparo del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, ambos de fecha 19 de junio de 2008, y en consecuencia dejar sin efecto el precitado Convenio de Cooperación.

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL ACUERDO

1.1 Por el presente Acuerdo la **Parte Cubana** se obliga a prestar servicios técnicos especializados en el área de la Ortopedia técnica, mediante profesionales y técnicos de la salud cubanos calificados, para colaborar en la creación de un centro de producción, diseño y reparación de prótesis y demás elementos ortopédicos, capacitar recursos humanos uruguayos e instrumentar un centro vinculado a los procesos de evaluación y control de la calidad de los elementos ortopédicos producidos. Todo ello a cambio de la correspondiente remuneración por la **Parte Uruguaya**.

1.2 El período de prestación de los servicios técnicos pactados por parte de los profesionales y técnicos de la salud cubanos contratados, referenciados en el presente Acuerdo, será de hasta veinte y cuatro (24) meses contados, a partir del inicio de la prestación de los servicios pactados.

II AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 El presente Acuerdo se aplica a la prestación de los servicios técnicos a través de un equipo de profesionales y técnicos de la salud cubanos, los cuales laborarán en la República Oriental del Uruguay contribuyendo a la atención especializada de sus ciudadanos o de cualquier otro origen que residan o se encuentren en las regiones de esta nación.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de la Parte Cubana

a) garantizar la presencia de los profesionales y técnicos de la salud cubanos solicitados, conforme se detalla en el **Anexo No. I** que forma parte integrante del presente Acuerdo;

b) prestar los servicios especializados pactados, de conformidad con lo descrito en el **Anexo No. I** del presente Acuerdo;

c) garantizar que los profesionales y técnicos de la salud cubanos posean la calificación, capacidad y experiencia necesarias que les permitan desarrollar con calidad y ética profesional los servicios convenidos;

d) suministrar a la **Parte Uruguaya** la documentación necesaria relacionada con los profesionales y técnicos de la salud cubanos, con el objetivo de materializar el presente Acuerdo;

e) poner en conocimiento de los profesionales y técnicos de la salud cubanos las principales características, costumbres, tradiciones y leyes fundamentales vigentes en la República Oriental del Uruguay;

f) velar porque los profesionales y técnicos de la salud cubanos que presten servicios en virtud de este Acuerdo, respeten las leyes, costumbres, hábitos y tradiciones en la República Oriental del Uruguay;

g) nombrar un representante que se encargará de establecer las coordinaciones necesarias con la **Parte Uruguaya** para la debida ejecución del presente Acuerdo;

3.2 Obligaciones de la Parte Uruguaya

a) garantizar el pago por la prestación de los servicios pactados;

b) asumir los gastos de la transportación aérea internacional y en el territorio de la República Oriental del Uruguay, de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, al inicio, por vacaciones, durante la ejecución y por la conclusión, de los servicios pactados;

c) garantizar alojamiento a los profesionales y técnicos de la salud cubanos y asumir el gasto derivado de este con todas las comodidades y servicios necesarios (muebles, electrodomésticos, utensilios de cocina, lencería, agua, electricidad, gas, teléfono, climatización y transporte en función de trabajo);

d) facilitar la entrada y estancia en la República Oriental del Uruguay de los profesionales y técnicos de lo salud cubanos relacionados con el presente Acuerdo;

e) garantizar para los profesionales y técnicos de la salud cubanos la obtención de la fórmula migratoria correspondiente en la República Oriental del Uruguay de forma tal que se asegure la permanencia de estos en esa nación y realizar cualquier otro trámite migratorio que sea necesario en el tiempo que dure la vigencia de este Acuerdo;

f) facilitar a la **Parte Cubana** el listado de los documentos que se requieren para la obtención del permiso de trabajo y para el ejercicio de la profesión en el país de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, los cuales se enumeran en el **Anexo No. II**;

g) garantizar, según corresponda, la obtención del permiso de trabajo correspondiente a los profesionales y técnicos de la salud cubanos, así como las respectivas autorizaciones para el ejercicio de las actividades descritas, durante el período que desempeñen el trabajo atribuido al amparo del presente Acuerdo;

h) asegurar que los profesionales y técnicos de la salud cubanos tengan las condiciones necesarias para desarrollar su trabajo, en especial, en materia de seguridad;

i) pagar mensualmente un estipendio a los profesionales y técnicos de la salud cubanos que presten servicios en virtud de este Acuerdo, en la cuantía indicada por la **Parte Cubana**, de conformidad con el **Anexo No. I** del presente Acuerdo;

j) garantizar el acceso de los profesionales y técnicos de la salud cubanos a la información en formato impreso y/o digital, medios y demás recursos necesarios para brindar los servicios pactados, de conformidad con lo establecido en el **Anexo No. I** de este Acuerdo;

k) garantizar que la estructura física del laboratorio de Ortopedia Técnica donde se brinden los servicios pactados cumpla las normas establecidas para este tipo de servicio;

l) garantizar el suministro del equipamiento y demás recursos necesarios para la prestación de los servicios pactados, así como el control y protección de los insumos (partes y piezas) en el Laboratorio de Ortopedia Técnica;

m) garantizar el completamiento de los recursos humanos necesarios (ayudantes) del equipo de trabajo del Laboratorio de Ortopedia Técnica;

n) garantizar, para la capacitación de los recursos humanos en la elaboración de prótesis y demás elementos ortopédicos, la identificación de los aspirantes a recibir la misma;

o) poner en conocimiento de los profesionales y técnicos de la salud cubanos los protocolos de los estándares terapéuticos aprobados en las normas de la República Oriental del Uruguay;

p) garantizar la programación de las visitas de los profesionales y técnicos de la salud cubanos a los Departamentos para la ejecución de las pesquisas que garanticen la accesibilidad de los pacientes a la prestación de los servicios pactados;

q) asumir los gastos de atención médica y estomatológica de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, incluidas las urgencias y emergencias;

r) facilitar los trámites y asumir los gastos relacionados con el

regreso de los profesionales y técnicos de la salud cubanos, con un acompañante, por causas de enfermedad, accidente o de traslado de los restos mortales en caso de fallecimiento;

s) designar un representante encargado de establecer las coordinaciones pertinentes con la **Parte Cubana** para la debida ejecución del presente Acuerdo y

t) garantizar que ningún profesional y técnico de la salud cubano que quebrante lo establecido en el presente Acuerdo, sea autorizado a ejercer su profesión en instituciones dependientes o dominadas por la Parte Uruguaya.

IV. MONTO A PAGAR Y FORMA DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS

4.1 Las Partes acuerdan que por concepto de la prestación de los servicios técnicos pactados y en correspondencia con lo convenido, el valor total asciende a **noventa mil dólares estadounidenses con 00/100 (90.000,00 USD)**.

4.2 La **Parte Uruguaya** abonará anualmente a la **Parte Cubana** un monto de **sesenta y ocho mil cuatrocientos dólares estadounidenses con 00/100 (68. 400,00 USD)**, deducidos los pagos mensuales a los profesionales y técnicos de la salud cubanos por concepto de estipendio. El monto a pagar se realizará de trimestral mente, contados los trimestres a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo.

4.3 El valor trimestral de los servicios pactados al amparo de este Acuerdo asciende a **diecisiete mil cien dólares estadounidenses con 00/100 (17.100,00 USD)**, deducida de esta cifra el pago de estipendio trimestral a los profesionales y técnicos de la salud cubanos, en correspondencia con la categoría ocupacional y los valores descritos en el Anexo No. I de este Acuerdo.

4.4 El primer pago, en la periodicidad pactada, será ejecutado en un plazo no mayor a diez (10) días naturales posteriores a la fecha de la firma de este Acuerdo.

La **Parte Uruguaya** realizará los sucesivos pagos trimestrales, en los diez (10) primeros días del mes siguiente al cierre del trimestre debido.

4.5 La **Parte Uruguaya** efectuará los pagos previstos en el presente Acuerdo, mediante transferencia bancaria, en EUROS, al tipo de cambio de la página del Banco Central Europeo (ECB37) tres días antes a la imposición de los pagos, a la cuenta bancaria que la Parte Cubana indique.

4.6 La **Parte Uruguaya** instruirá al Banco que emita la transferencia en EUROS equivalentes al valor del Acuerdo en dólares estadounidenses y enviará a la **Parte Cubana**, vía correo electrónico, de forma inmediata, el swift bancario (MT103) correspondiente a cada transferencia realizada.

4.7 Todos los gastos bancarios que se produzcan a partir del banco emisor hasta el banco receptor (BFI) derivados de las transferencias serán asumidos por la **Parte Uruguaya**, de forma tal que la **Parte Cubana** reciba el monto total convenido, libre de recargos y otros descuentos que pudieran proceder.

4.8 Será obligación de la **Parte Cubana** comunicar a la **Parte Uruguaya** con razonable antecedencia de al menos setenta y dos (72) horas, cualquier moneda de transferencia, tasa de cambio de referencia o cuenta bancaria donde deben dirigirse los pagos de forma total o parcial,

4.9 En ningún caso se realizarán transferencias bancarias en dólares estadounidenses, ni serán utilizados como corresponsales bancos estadounidenses que se encuentren dentro o fuera de su territorio nacional, ni bancos que posean capital estadounidense, en caso de que se vean afectados los pagos correspondientes a ejecutar por la **Parte Uruguaya** al momento de realizar los mismos a la **Parte Cubana** por la inobservancia de los requisitos pactados, la **Parte Uruguaya** mantiene la obligación de pago por los servicios efectivamente prestados, quedando eximida la **Parte Cubana** de continuar con la ejecución de los servicios técnicos pactados.

V CONFIDENCIALIDAD

5.1 Ambas Partes se comprometen a no difundir, divulgar o hacer pública cualquier información intercambiada entre ellas o las que haya podido tener acceso con motivo del presente Acuerdo, cuando esas informaciones no sean de dominio público, salvo exigencia de la ley o acuerdo mutuo entre ellas.

5.2 El compromiso de confidencialidad tendrá una validez correspondiente a un término adicional de dos (2) años, contado a partir de la fecha de terminación del presente Acuerdo.

VI. EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1 Las Partes, evaluarán el cumplimiento de lo acordado en el presente Acuerdo, una vez concluido el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo. Se realizarán por las Partes sucesivas evaluaciones con igual periodicidad, dejando constancia por escrito de los resultados de las mismas.

VII. RECLAMACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 Cualquier dificultad relacionada con el desempeño de los profesionales y técnicos de la salud cubanos durante la prestación de los servicios pactados, deberá ser tratada de forma amistosa directamente entre las Partes.

7.2 Cualquier diferencia resultante de la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo, las Partes procurarán solucionarlas de forma amigable y en caso de no alcanzar acuerdo entre ellos, someterán las mismas a la máxima autoridad de cada uno de ellas para darle solución.

VIII. CAUSAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

8.1 Las Partes no son responsables del incumplimiento o cumplimiento inadecuado de sus respectivas obligaciones, cuando las mismas no sean posibles satisfacer por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales los acontecimientos extraordinarios imprevisibles o que siéndolo resulten inevitables, pero ajenos a la voluntad y actuación de una o Ambas Partes y que surjan con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

8.2 No serán consideradas como tales causas, ni circunstancias modificativas de las obligaciones emergentes del presente Acuerdo, cualesquiera disposiciones, regulaciones, proclamas, órdenes o acciones, incluidas la denegación de licencia de Gobiernos extranjeros a las Partes u otras que se deriven de aquellos que en cualquier forma impidan o intenten impedir total o parcialmente el oportuno y cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

8.3 Ante la ocurrencia de cualquier acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito, la Parte afectada en el cumplimiento de su obligación, cursará aviso dentro de los quince (15) días siguientes a su acaecimiento, por escrito, a la otra Parte sobre el suceso, debidamente certificado por la autoridad competente, dando a conocer la información relativa a la fecha de inicio del acontecimiento producido, la posible duración, el carácter y la consecuencia del mismo, así como cualquier otro aspecto considerado de interés dentro de las circunstancias alegadas.

8.4 Si el período de fuerza mayor o caso fortuito excede los tres (3) meses ininterrumpidamente, las Partes se reunirán y consecuentemente acordarán cuantas medidas, términos y condiciones resulten necesarias para la normalización de la situación y mitigar sus efectos lo más rápido posible, en caso contrario, se disolverá el vínculo entre Ambas Partes.

IX. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA

9.1 El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos siempre que ninguna de las Partes manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo en un plazo no

menor a treinta (30) días de antelación a su terminación. A la expiración del término de vigencia se mantendrán en ejecución las obligaciones pactadas pendientes, incluido el pago de lo debido.

X. OTROS PACTOS

10.1. El presente Acuerdo puede ser modificado por acuerdo entre las Partes, mediante suplementos escritos que formarán parte integrante e inseparable del mismo, con igual valor legal y efectos jurídicos al documento que le dio origen.

10.2 Podrá terminarse este Acuerdo de forma anticipada, durante su vigencia, previa notificación de las partes por escrito en un plazo no menor a tres (3) meses anteriores a la fecha en que esa Parte pretende que sea efectiva la terminación.

La propuesta unilateral de terminación no implica el cese del cumplimiento de las obligaciones contraídas mientras no se haga efectiva y se realizará por representante autorizado, debidamente fundamentada, en el domicilio legal de la otra Parte, mediante correo certificado o personalmente y se podrá interesar por la siguiente causa:

- resolución por incumplimiento reiterado por una de las Partes de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente Acuerdo.

La Parte incumplidora tendrá un plazo de treinta (30) días después de recibir la comunicación para enervar la acción de resolución dando cumplimiento a las obligaciones que se encontraren pendientes de cumplir y que hayan motivado dicha acción de la otra Parte. De lo contrario, la terminación se hará efectiva en la fecha propuesta, con independencia de la obligación y derecho de Ambas Partes de cumplir con las obligaciones en curso o debidas y de realizar las reclamaciones y acciones judiciales que correspondan.

10.3 La modificación o terminación de este Acuerdo no exime a las Partes del cumplimiento de las obligaciones en ejecución y deudas pendientes, de la responsabilidad derivada de ello ni del derecho a reclamarlas directamente o por las vías de solución de conflictos pactadas.

10.4 Las Partes mantendrán intercambio directo por vía electrónica, para la debida ejecución del presente Acuerdo, mediante las direcciones de correo electrónico siguientes:

Por la **Parte Cubana**: **dirgeneral@smcsalud.cu**

Por la **Parte Uruguaya**: ____________

10.5 Todo aviso o notificación con efectos legales que se intercambie entre las Partes durante la vigencia del presente Acuerdo, serán entregados por el representante personalmente o enviados por correo certificado, al domicilio legal de la destinataria, teniendo Ambas Partes que informarse de Inmediato y por escrito la modificación de alguno de los datos necesarios para el flujo constante de información entre ellas. El aviso y la notificación serán considerados como recibidos en la fecha en que sea confirmada por escrito la recepción de los mismos.

10.6 Mediante el presente Acuerdo las Partes dejan sin efecto el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública de la República de Cuba y el Ministerio de Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, ambos de fecha 19 de junio de 2008.

La terminación de los precitados instrumentos jurídicos no implica el cese de la obligación de las Partes de cumplir con aquellas en curso o debidas, incluido el pago de lo debido.

Y para que así conste, se firma el presente Acuerdo, en La Habana, República de Cuba, a los ______ días del mes _________del año 2012, en dos (2) ejemplares originales, en Español, teniendo los textos igual validez.

Dr. Ismael Castillo Garcia — Sr. -----------------------
Parte Cubana — Parte Uruguaya

Parte Cubana

ANEXO No. I AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

SOBRE LA COMPOSICIÓN Y LOS SERVICIOS A BRINDAR POR EL EQUIPO DE TÉCNICOS CUBANOS.

El equipo de profesionales y técnicos de la salud cubanos lo conforman tres (3) expertos, tal y como se describe:

Licenciados:

Técnicos:

Total: 3

Alcance de los servicios pactados

Los profesionales y técnicos de la salud cubanos prestarán servicios vinculados a la fabricación y reparación de prótesis para iniciar la cobertura de las necesidades existentes, así como emitirán criterios técnicos para la conformación de una Unidad Técnica de evaluación de la calidad de las prótesis que se fabriquen; realizarán las modificaciones, innovaciones y ajustes necesarios en el Laboratorio de Ortopedia Técnica para garantizar su funcionamiento y la adaptación de las necesidades de la elaboración de prótesis y conformarán el programa docente de formación de recursos humanos para la capacitación y entrenamiento de las personas designadas por la **Parte Uruguaya**.

Los servicios pactados se brindarán durante cuarenta (40) horas semanales, de lunes a viernes durante ocho (8) horas diarias.

Los profesionales y técnicos de la salud cubanos laborarán en el Laboratorio de Ortopedia Técnica durante el proceso de producción y en la República Oriental del Uruguay mediante la realización de pesquisas.

Estipendio mensual a profesionales y técnicos de la salud cubanos en USD

Clasificación por categorías	Valor mensual
Licenciados	600,00
Técnicos	600,00

ANEXO No. II AL ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESFERA DE LA SALUD ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

DOCUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE TRABAJO Y PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN EN EL PAÍS DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE LA SALUD CUBANOS

La totalidad de los documentos que debajo se relacionan deben ser legalizados en territorio cubano para que surtan efectos en la República Oriental del Uruguay.

1. ---------------

2. ---------------

....

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE RÍO NEGRO
12
Resolución 1.388/012

Promúlgase el Decreto Departamental 156/012, que aprueba la categorización del suelo con carácter cautelar como suburbano, de un área de territorio en la zona de la ruta "Panorámica" y norte del Balneario Las Cañas, que comprende los Padrones que se determinan.

(1*R)

DECRETO Nº 156/012

VISTO: El Oficio Nº 422 de fecha 7 de diciembre de 2012, recibido del Ejecutivo Departamental, el cual refiere a la categorización con carácter cautelar, de un área de territorio en la zona de la ruta "Panorámica" y norte del balneario Las Cañas, que comprende los padrones Nºs. 5005,1620, 4954 (parte) y 6833, que se solicita categorizar como suelo "suburbano";

RESULTANDO: **I)** Que desde diciembre de 2007 y a solicitud del Ejecutivo Comunal, se han realizado estudios a nivel territorial y urbanístico por parte de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) y la Dirección General de Ordenamiento, Planificación Territorial y Urbanística (DGOPTU) de la ciudad de Fray Bentos y sus alrededores y se han dictado medidas cautelares con la misma finalidad que la presente, tanto en Young como en Fray Bentos recientemente;

RESULTANDO: **II)** Que la zona donde se encuentran los padrones comprendidos en esta cautelar, dentro del "Plan de Fray Bentos y su micro región" está dispuesta para usos turísticos, residenciales y compatibles y la categorización de dicho suelo como "suburbano";

RESULTANDO: **III)** Que el Plan ha tenido revisión con motivo, primero, de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 y, luego, como consecuencia de aportes de actores privados de la ciudad, profesionales, de los técnicos del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y del Ministerio de Educación y Cultura (Comisión de Patrimonio) por lo que recién está en etapa de Puesta de Manifiesto de su reelaboración, habiéndose realizado un taller público y próximo a su aprobación previa y audiencia pública, por lo que no va a estar en estado de ser enviado a aprobación por esta Junta Departamental antes del receso, y que al comprender zonas urbanas consolidadas, no consolidadas, suburbanas, de usos logísticos, puerto, industria, zona franca, costa de barrancas, Patrimonio Nacional etcétera, puede dar lugar a debates que motiven una dilatada aprobación general;

RESULTANDO: **IV)** En cambio, las zonas que se categorizan por este Decreto, la Unidad de Gestión Territorial, redactora del proyecto, las propone como zonas suburbanas para usos residenciales, turísticos, recreativos, culturales y compatibles en centros poblados lo que este Cuerpo comparte;

RESULTANDO: **V)** Que actualmente los padrones citados son suelo rural por lo que, sin la concreción de estas cautelares, podrían realizarse actividades no compatibles con el uso residencial y turístico previsto (silos, industrias extractivas u otros no compatibles o definidamente inconvenientes) y cuya ubicación entre Fray Bentos y el balneario Las Cañas, sobre la costa de río Uruguay lo hace imprescindible preservar para destinos como el que pretende el Plan Fray Bentos (residenciales, turísticos, etcétera);

RESULTANDO: **VI)** Que el artículo 30 de la Ley 18.308 declara la competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales para categorizar suelos como urbanos, suburbanos y rurales por intermedio de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, facultando a *categorizar suelo con carácter cautelar por un plazo determinado como suburbano o rural, áreas del territorio que entienda necesario proteger hasta tanto se elaboren los instrumentos que categoricen en forma definitiva y dictarán simultáneamente las disposiciones de protección necesarias;*

CONSIDERANDO: **I)** Que la ubicación de los padrones relacionados es excepcional para usos residenciales, turísticos, recreativos, culturales, comerciales, en general los propios de centros poblados y aquellos compatibles con los mismos, no existiendo muchos similares y con proximidad a centros urbanos importantes del departamento;

CONSIDERANDO: **II)** La necesidad de dar una señal clara de las intenciones del Gobierno Departamental tanto a instituciones públicas y privadas vinculadas con el turismo e inversores, de los futuros usos de suelo del área objeto de esta norma;

ATENTO: **I)** Al informe producido por la Comisión de Legislación (En mayoría), el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

ATENTO: **II)** A lo expuesto; a los artículos 274 y 275 de la Constitución de la República, y al artículo 3º, inciso 3º, del artículo 30 de la Ley Nº 18.308 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

La Junta Departamental de Río Negro
Decreta:

Art. 1º) Apruébase la siguiente CATEGORIZACIÓN DEL SUELO CON CARÁCTER CAUTELAR COMO SUBURBANO para el área de los padrones hoy rurales: **Padrón Nº 6833** con un área de 21 hectáreas 5.840 m.c., lindando al Este con ruta Panorámica, al Norte con camino vecinal del Hipódromo, al Oeste con el padrón 6832 y al Sur con el padrón 3833; **Padrón Nº 5005**; con una superficie de 22 hectáreas 0982 m.c. que comprende el camping "Los Paraísos", el canal de riego y el área al Norte de la anterior; **Padrón Nº 1620**; cuya superficie es de 1 hectárea, junto a la bomba de riego y rodeado por el Padrón 5005; y la parte del **Padrón Nº 4954**: con un área de 2 hectáreas 5060 m.c. que linda al N.O. con los padrones 291, 292 y 293; al Suroeste con padrones 242, 243, calle Las Calandrias, padrones 244 al 253 con vértice S.E. del padrón 291 lindando con resto del padrón 4954, lindera por el Sureste a la parte la calle Nº 2 (Las Calandrias) y con una profundidad de 42m hacia el interior del inmueble. Todo conforme a planos 01, 02, 03 y 04 que se adjuntan y forman parte de este Decreto y delimitan el ámbito de aplicación;

Art. 2º) En calidad de disposiciones de protección necesarias y planificación, se dictan las siguientes:

A) Los usos permitidos en los padrones 5005, 1620 y 4954 (parte son residenciales, turísticos, recreativos, culturales, comerciales de pequeño porte y en general los propios de centros poblados y aquellos compatibles con los mismos. En el padrón 6833 las actividades y usos permitidos serán la residencia de baja densidad y aquellas que no siendo propiamente urbana, dependan de un vínculo estrecho con la ciudad o sirvan de apoyo a ésta, actividades turísticas, culturales, deportivas, todas compatibles con la residencia. Se excluye en todos los padrones (6833, 5005, 1620 y 4954 parte) toda actividad industrial, acopio, logístico, hoteles de alta rotatividad y actividades comerciales comprendidas en la Ley 17.188 denominada "díctanse normas relativas a establecimientos comerciales de grandes superficies destinados a la venta de artículos alimenticios y de uso doméstico" y su modificativa Ley 17.657 denominada "Establecimientos comerciales....." del 30 de junio de 2.003 y en general, las que teniendo relación con estas últimas o similares puedan generar demandas en infraestructura y servicios públicos que alteren significativamente el paisaje;

B) Para los Padrones Nºs 1620 y 5005 el área mínima de los lotes será de Seiscientos metros cuadrados mínimo (600 m.c) y en el Padrón Nº 4954 (parte) de Quinientos sesenta metros cuadrados (560 m.c) y frente mínimo de quince metros (15m.) en los tres padrones, no permitiéndose construir más de dos viviendas por lote ni consolidar barrios o grupos habitacionales cuya morfología urbana determine la interrupción de la continuidad de la trama vial u otras expresiones físicas que puedan implicar la generación de formas de exclusión social;

En los padrones 5005 y 4954 se permitirá una tolerancia de

reducción del área mínima del 10% en máximo dos solares por cada padrón.
El Padrón 6833 el área mínima de los lotes será de dos mil metros cuadrados (2.000m.c) con un frente mínimo de treinta metros (30m.), el factor de ocupación de suelo (FOS) no podrá exceder el veinte por ciento (20%) con retiro frontal mínimo de 10 metros "non edificandi" y retiro bilateral obligatorio de 4 metros, también "non edificandi", y la altura máxima será de hasta 2 niveles.
En el Padrón 6833 se permitirá una tolerancia de reducción del área mínima del 5% hasta en 4 solares.
En el Padrón 6833 no se podrá construir más de una vivienda; ni consolidar barrios o grupos habitacionales cuya morfología urbana determine la interrupción de la continuidad de la trama vial u otras expresiones físicas que puedan implicar la generación de formas de exclusión social.

C) Las infraestructuras y edificaciones que se instalen deberán integrarse al entorno natural pasiajístico del sitio, respetando las visuales hacia la costa y las normativas en cuanto a altura, tipología, calidad y diseño de construcción, permitiendo que las áreas verdes tengan una predominancia en la imagen general de la zona.-
Se enfatizará el respeto y protección de los ecosistemas naturales, montes nativos, cuencas de ríos, arroyos y afluentes de los mismos, teniendo especial cuidado de no afectar el frente costero sobre el río Uruguay.
En lo no previsto en este Decreto regirá la Ordenanza de Construcción del Balneario Las Cañas.

Art. 3º) Se establece como plazo de vigencia el presente decreto dos años a partir de su aprobación, o hasta la aprobación del Plan Local de Fray Bentos y su zona de influencia, si ocurre antes.

Art. 4º) La presente categorización de suelo con carácter cautelar no implicará modificación en el régimen tributario de los predios involucrados, hasta tanto el Gobierno Departamental así lo determine.

Art. 5º) Vuelva a la Intendencia de Río Negro a sus efectos.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Se hace constar que el presente decreto fue aprobado con el voto conforme de los veintitrés(23) en veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.
Fernando Quintana, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

FRAY BENTOS, 21 de diciembre de 2012.-

RESOLUCIÓN Nº 1388
VISTO: El Decreto Nº 156/012 de fecha 14 de diciembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, referido a la Categorización del suelo con carácter cautelar como suburbano, de un área de territorio en la zona de la ruta "Panorámica" y norte del Balneario Las Cañas, que comprende los Padrones Nos. 5005, 1620, 4954 (parte) y 6833.-
CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-
ATENTO: A lo expresado; y de conformidad con lo establecido en los Arts. 273 Num. 2º), 281 y cc. de la Constitución de la República.-

EL INTENDENTE DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 156/012 de fecha 14 de diciembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-
Art. 2º) Comuníquese a la Junta Departamental; tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones de Planificación y Obras y Hacienda, Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial, Unidad de Gestión Territorial, Oficina de Catastro y oportunamente archívese.
Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General Intendencia de Río Negro.

13

Resolución 1.398/012

Promúlgase el Decreto Departamental 160/012, que denomina como avenida "General José Gervasio Artigas" al ingreso a la ciudad de Fray Bentos, cuya extensión está determinada desde la finalización de la Ruta Nacional Nº 2 "Grito de Asencio" (kilómetro 308, Paraje la Feria) hasta la confluencia de las Avenidas que se determinan.

(2*R)

DECRETO Nº 160/012

VISTO: El planteamiento de los señores Ediles Carlos Nobelasco y Sandra Dodera, referido a tener en cuenta para el nomenclátor de la ciudad de Fray Bentos y demás localidades del departamento, el nombre del General José Gervasio Artigas;

CONSIDERANDO I): Que se comparte la propuesta, resolviéndose sugerir denominar el ingreso a la ciudad de Fray Bentos, desde la finalización de la Ruta Nacional Nº 2 "Grito de Asencio" (kilómetro 308, paraje La Feria; DNV, MTOP) hasta la confluencia de las avenidas 18 de Julio y Rincón, como "General José Gervasio Artigas";

CONSIDERANDO II): Que esta Corporación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, num. 31, de la Ley Nº 9515, solicitó la opinión del Ejecutivo Departamental en cuanto al tema;

CONSIDERANDO III): Que a través del Of. Nº 445/12 de fecha 14 de diciembre, el señor Intendente Departamental expresa que no tiene objeciones al respecto;

ATENTO: Al informe producido por la Comisión de Nomenclátor, el que en sesión de la fecha resulta aprobado;

La Junta Departamental de Río Negro
Decreta:

Art. 1º) Denomínase como avenida "General José Gervasio Artigas" al ingreso a la ciudad de Fray Bentos, cuya extensión está determinada desde la finalización de la Ruta Nacional Nº 2 "Grito de Asencio" (kilómetro 308, paraje La Feria) hasta la confluencia de las avenidas 18 de Julio y Rincón.

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia de Río Negro y a la Oficina Departamental de Catastro, y cumplido, archívese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Río Negro, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Se hace constar que el presente decreto fue aprobado con el voto conforme de los veintitrés (23) en veinticinco (25) señores Ediles presentes en Sala.
Fernando Quintana, Presidente; Rosanna Ojeda, Secretaria Interina.

FRAY BENTOS, 27 de Diciembre de 2012.-

RESOLUCION Nº 1398
VISTO: El Decreto Nº 160/012 de fecha 14 de diciembre del corriente año sancionado por la Junta Departamental de Río Negro, nominando como Avenida "General José Gervasio Artigas" al ingreso a la ciudad de Fray Bentos, cuya extensión está determinada desde la finalización de la Ruta Nacional Nº 2 "Grito de Asencio" (kilómetro 308, Paraje La Feria) hasta la confluencia de las Avenidas 18 de Julio y Rincón.
CONSIDERANDO: Que corresponde proceder a la promulgación

y publicación del Decreto mencionado en el Visto de la presente, a efectos de habilitar su entrada en vigencia.-

ATENTO: A las facultades legales y constitucionales que le competen al Ejecutivo Departamental, de conformidad con los establecido en los Arts. 274 y 275 de la Constitución de la República, y 35 Num. 2º de la Ley Orgánica Municipal Nº 9.515 del 28/10/1935.-

EL INTENDENTE DE RIO NEGRO

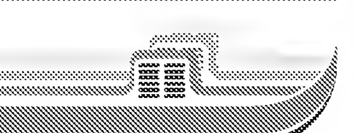
RESUELVE:-

Art. 1º) Cúmplase el Decreto Nº 160/012 de fecha 14 de diciembre de 2012, sancionado por la Junta Departamental de Río Negro; regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en dos periódicos del Departamento.-

Art. 2º) Tomen conocimiento a sus efectos las Direcciones Generales Municipales, así como las Unidades de Asesoramiento del Gabinete Departamental, Municipios de Young y Nuevo Berlín, Comisiones Especiales y oportunamente archívese.

Dr. Omar LAFLUF HEBEICH, Intendente de Río Negro; Esc. Carlos Mazzilli, Secretario General Intendencia de Río Negro.

AVISOS



Convocatorias

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COETC (COACCOETC)

Convoca Asamblea General Ordinaria para el día 22 de enero de 2013, en 8 de octubre 3462, siendo el primer llamado a la Hora 15:00, se necesita la asistencia como minimo del 10% de los socios activos, no llegando al quorum necesario se hará el segundo llamado a la hora 16:00 siendo necesario para sesionar conforme lo establece la ley 18407 el 5% de socios activos, o 30 socios activos, el menor de ambos, con el siguiente orden del día.-
1) Memoria Anual del Consejo Directivo
2) Estados Contables 2011-2012
3) Distribucion de excedentes
4) Informe de la Comision Fiscal
5) Designacion de 2 socios para firmar acta de asamblea.

Primera Publicación

03) $ 2310 5/p 307 Ene 04- Ene 10

Somacor S.A.

Se convoca a los accionistas para la Asamblea Ordinaria el 31 de enero de 2013 a las 18:00, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en el padrón 536 de la empresa en el departamento de Lavalleja para tratar el siguiente:
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Propuesta de financiamiento de la empresa.

Primera Publicación

03) $ 924 3/p 251 Ene 04- Ene 08

**CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria**

Se convoca a los señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2011/2012 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 23 de Enero de 2013 a las 17 horas, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2.- Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2012/2013 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1386 3/p 250 Ene 04- Ene 08

**RELIBAN S.A.
Convocatoria**

Cita a asamblea extraordinaria de accionistas en primera convocatoria para el día 28 de enero de 2013 a la hora 17, y en segunda y tercera convocatoria a la hora 18 y 18:30
Temas a tratar
Estado de la empresa, posible liquidación, pleitos y juicios.
En el local de Parque Arocena, Arocena 1806 esquina Couture.

Primera Publicación

03) $ 693 3/p 248 Ene 04- Ene 08

**PALECK S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle Avda. 18 de Julio 2062 Apto. 202, el día 22/01/2013, en Primera convocatoria a la hora 8.00 con el siguiente Orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Reforma articulo nº 3 Estatutos.
3) Designación de dos accionistas para firmar el Libro de Actas de Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que el Registró se abrirá 10 días hábiles con anterioridad a la Asamblea y se cerrará al comenzar el Acto.

03) $ 1386 3/p 232 Ene 03- Ene 07

**AVÍCOLA AVICDOR S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Avícola Avicdor S.A., en el local social de Osvaldo Rodríguez 6412, el 23 de enero de 2013, a la hora 10 en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día
1.- designación de Secretario de la Asamblea
2.- consideración de Memoria del Directorio y el Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de Resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012.
3.- distribución de utilidades.
4.- designación de Directores y fijación de la retribución
5.- consideración de la gestión de los Directores.
6.- designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.

03) $ 1617 3/p 231 Ene 03- Ene 07

**INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de enero de 2013 en el local de la ex boite del Edificio La Floresta del Balneario La Floresta.
Registro de accionistas hora 9:45,
1ª convocatoria hora 10:00,
2ª convocatoria hora 10:30
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2012.-
3) Designación de Nuevo Directorio.-
4) Autorización para reformas edilicias.

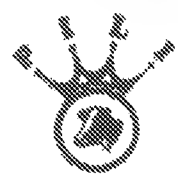
03) $ 1155 3/p 230 Ene 03- Ene 07

CONVOCATORIA

Llamado a Asamblea General Extraordinaria de la Comisión del Amigos del Museo Zorrilla para el día 10 de Enero de 2013 a realizarse en la calle Br. Artigas 106 piso 13 a las 18.00 horas.
Orden del día:
Disolución y liquidación de la Asociación Civil "Comisión de Amigos del Museo Zorrilla".

Única Publicación

03) $ 231 1/p 216 Ene 04- Ene 04



**PILI FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS
PILI S.A..
Convocatoria**

De acuerdo al artículo 16º de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de PILI S.A para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Enero de 2013, en nuestro local social de la calle Vizconde de Mauá 831 de la ciudad de Paysandú.
Primera convocatoria: hora 13
Segunda convocatoria: hora 14
Orden del día:
1) Designación de Presidente de la Asamblea.
2) Designación de Directorio de la sociedad.
3) Aprobación de los Estados Contables al 30 de setiembre de 2012.
4) Consideración de los resultados acumulados.
5) Creación de la Reserva de acuerdo a la Ley 15903 art. 447.
6) Designación de un accionista para la firma del acta.
NOTA:
De acuerdo al artículo 18º de los Estatutos Sociales, para tomar parte de la Asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la empresa por lo menos con 24 horas de anticipación.
El Directorio.

03) $ 2541 3/p 180 Ene 03- Ene 07

**TARLEO S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

FECHA: 23 de Enero de 2013.

LUGAR: Constituyente 1844 - Montevideo.
ORDEN DEL DIA:
1.- Designación de Presidente y Secretario de Asamblea.
2.- Garantías para el funcionamiento de la empresa.
3.- Aumento de capital contractual e integrado.
4.- Políticas comerciales.
5.- Memoria, Balances del período 1990 a 2012 y distribución de resultados.
6.- Gestión del Directorio y renovación de autoridades.
7.- Acción social de responsabilidad contra actual Administración.
8.- Designación de accionistas para fimar el Acta.
1º CONVOCATORIA: 16:00 hs.
2º CONVOCATORIA: 16:30 hs.

Última Publicación
03) $ 1155 3/p 168 Ene 02- Ene 04

PARQUE SOLAR S.A.
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22/1/2013, a la hora 16:00 en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en Av. Italia 2364 Of. 805, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1.- Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Consideración de la transformación de acciones conforme artículo 17 Ley 18930.
3.- Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Última Publicación
03) $ 924 3/p 163 Ene 02- Ene 04

SANTA CRUZ S.A.

Asamblea Anual de Accionistas. 19 de enero, hora 9. Edificio Golf Palace Atlántida.
03) $ 385 5/p 146 Ene 02- Ene 08

Disoluciones de Sociedades Comerciales

ALVOROCAR S.A.
Disolución y liquidación

Asamblea Extraordinaria: 25/01/08
INSCRIPCIÓN: Nº 28094, el 13/11/12.

Única Publicación
06) $ 477 1/p 289 Ene 04- Ene 04

LEAL S.R.L.
Disolución y liquidación

Asamblea Extraordinaria: 8/01/08
INSCRIPCIÓN: Nº 28095, el 13/11/12.

Única Publicación
06) $ 477 1/p 288 Ene 04- Ene 04



Emplazamientos

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

* **CANEPA, Carlos Alberto (Exp. 2010-11-0001-0904)**
* **CABRERA PRATES, Ary (Exp. 2010-11-0001-7436)**

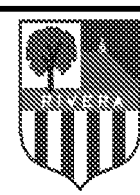
A QUE COMPREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

08) (Cta. Cte.) 10/p 51663 Dic 28- Ene 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

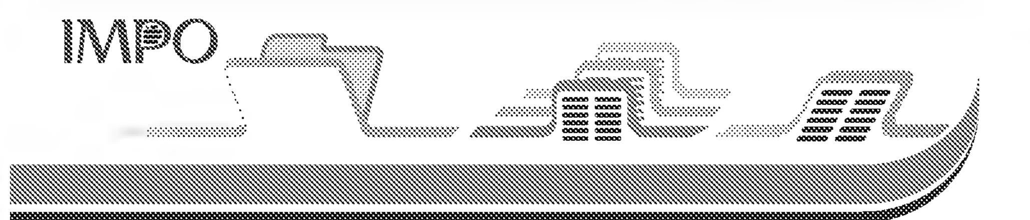
INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD. CONT.	EXP. /RES.	EJERCICIO	MONTO
MARCIANO FERNANDEZ DA SILVA	AA 7406	1739/12654	1a. ej. 1998 a 3a. ej. 2012	$ 74.614,68
MANUELA F. CARDOZO	1134/06	118307/13505	1a. ej. 1973 a 4a. ej. 2012	53.387,93
ISIDORA CASTILLO	1470/06	118390/13690	1a. ej. 1973 a 4a. ej. 2012	44.216,82
ELIAS NASSER	1672/06	118417/13691	1a. ej. 1975 a 4a. ej. 2012	50.007,03

Última Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 145 Ene 02- Ene 04



Expropiaciones

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Carlos María Ferreira Fontes y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 191770 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34312 de fecha 06/09/2012 y por Resolución Nº 4027/12 de Secretaría General de fecha 24/09/12, con toma urgente de posesión, con destino a la apertura de la calle Lister, entre Niña y Santa María, dentro de los límites del CCZ Nº 12, Municipio G. El Expediente Nº 6402-001572-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 51710 Dic 28- Ene 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a ROSCA S.A. y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 76049 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 34201 de fecha 24/05/2012 y por Resolución Nº 2392/12 de Secretaría General de fecha 11/06/12, con destino al ensanche de la calle Dr. Gregorio L. Rodriguez, dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F. El Expediente Nº 6402-000783-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 173 Ene 03- Ene 16

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Juan Manuel Troncoso Ouvña y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 70975 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.381 de fecha 11/10/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4655/12 de Secretaría General de fecha 29/10//2012 con destino a ensanche de Camino Carrasco, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 6402-001897-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 157 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Antonio Rodolfo Faggiani Domínguez y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 10548 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.323 de fecha 13/09/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 4136/12 de Secretaría General de fecha 01/10//2012 con destino a Espacio Libre, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 6402-001834-12 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en el Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano, por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 156 Ene 02- Ene 15

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Manuel Eiras González y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 173373 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente con toma urgente de posesión por Decreto Nº 34.308 de fecha 30/08/2012 de la Junta Departamental de Montevideo y Resolución Nº 3911//12 de Secretaría General de fecha 17//09/2012 con destino a regularizar la situación de la esquina de la Avda. Luis Batlle Berres y Martín Artigas, dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 6402-001771-12, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su Edificio Sede, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Soriano por el termino de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 155 Ene 02- Ene 15

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
EDICTO
DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público y notifica que por Resolución Nº 983/2012 de fecha 07 de setiembre de 2012 de la Intendencia de Río Negro, aprobada por Resolución Nº 138/2012 de fecha 5/10/2012 de la Junta Departamental de Río Negro, se ha designado para ser expropiada por causa de necesidad o utilidad pública, declarándose urgente su posesión , con destino a la construcción de Cooperativa de vivienda COVIHIYU, una fracción de terreno que se ubica en la Localidad Catastral Young ,5ª Sección Catastral , zona urbana , manzana 155, Padrón actual 5278, padrón anterior número 5124 solar 7 y según Plano del Ingeniero Agrimensor A.R. Arcioni de fecha 09 de Noviembre de 1946, inscripto en Dirección Nacional de Topografía , con el Número 98 el 19 de Noviembre de 1946, consta de una superficie de 3990 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y se deslinda de la siguiente manera : 31 metros 50 al Nor Este de frente a calle Juan Pedro Marin , 124 metros 50 al Sur Este lindando con solares 1, 2, 3,4,5 y 6 del mismo plano, al Sur Oeste 32 metros 60 lindando con propiedad de Mario Raul Parietti , 124 metros 50 al Nor Oeste lindando con solar 8 del mismo plano.
La fracción a expropiar fue tasada por la Oficina de Catastro de Río Negro en la suma de U.R. 720.20 (setecientas veinte con veinte unidades reajustables).-
El Expediente respectivo, Nº 16531/2012, se encuentra de manifiesto durante el término de ocho días, en Departamento Jurídico de la Intendencia de Río Negro, sito en calle 25 de Mayo casi Avenida 18 de Julio , a efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios del inmueble, sus poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el mismo.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51902 Dic 31- Ene 10

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE RÍO NEGRO
EDICTO
DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Se hace público y notifica que por Resoluciones Números 309 de fecha 22 de Marzo de 2012 de la Intendencia de Río Negro, Resolución Número 106 de fecha 11 de mayo de 2012 de la Junta Departamental de Río Negro , Resolución Número 560 de fecha 12 de Junio de 2012 de la Intendencia de Río Negro , Resolución 128 de fecha 17 de agosto de 2012 de la Junta Departamental de Río Negro y Resolución Número 873 de fecha 29 de Agosto de 2012 de la Intendencia de Río Negro , se ha designado para ser expropiado por causa de necesidad o utilidad pública , declarándose urgente su ocupación , con destino a la construcción de un grupo de viviendas destinadas a familias que se encuentran en condiciones de emergencia habitacional , una fracción de terreno que es parte del bien inmueble empadronado en mayor área con el número 2334, y según plano del Ingeniero Agrimensor Roberto Benelli de fecha 9 de mayo de 2011 , inscripto en Dirección Nacional de Catastro Oficina Delegada de Catastro de Río Negro con el número 5227 el 12 de julio de 2012 , consta de una superficie de 821 metros cuadrados 80 y se deslinda de la siguiente manera : al Nor Oeste 14.00 metros de frente a calle Guayabos , al Nor Este 60.58 metros lindando con parte del padrón 2333, al Sur Este 14.00 metros de frente a calle Proyectada Prolongación Arachanes , al Sur Oeste 60.58 metros lindando con resto del padrón 2334 , propiedad del señor Harry Rahder .-
El expediente respectivo Número 11 Carpeta 16 Libro y Año 2011 , se encuentra de manifiesto durante el término de ocho días , en la Unidad de Asesoramiento Jurídico Notarial de la Intendencia de Río Negro , sito en Avenida 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos , a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la Ley 3.958 del 28 de marzo de 1912 , quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios del inmueble , sus poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general , todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el mismo.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 51894 Dic 31- Ene 10

Licitaciones

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES - IMPO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/13

OBJETO DEL CONTRATO: IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN DEL DIARIO OFICIAL. Los pliegos se retirarán en IM. P. O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 1373 a partir del viernes 4 de enero, de 9:30 a 16:00 horas, y estarán disponibles en la página web de IM.P.O.: www.impo.com.uy y en la página web de Compras y Contrataciones Estatales: www.comprasestatales.gub.uy
ACTO DE APERTURA: 11 de enero de 2013 en Sala de Reuniones de IM.P.O., Avda. 18 de Julio 1373, primer llamado: 12:00 horas, segundo llamado: 12:30 horas.
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se presentarán personalmente en sobre cerrado en IM.P.O., Sector Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 Julio 1373, de 9:30 a 16:00 horas, hasta una hora antes del día y hora fijados para la apertura.

Primera Publicación

12) (Sin Costo) 3/p 419 Ene 04- Ene 08

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 4 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

ARAUCO HERNANDEZ, 38 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Durazno 1985- 3 y KARIN LIDIA PORLEY, 32 años, soltera, fotógrafa, sueca, domiciliada en Durazno 1985- 3.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 214 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 4

BRUNO LOMBARDO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1344 y VIRGINIA ANDREA SUÁREZ, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Arturo Prat 3760/102.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 209 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

EDUARDO MENDIETA, 22 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 2935/5 Montevideo y MARÍA ERIKA MARCHELI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 2935/5 Montevideo.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 246 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 7

GASTON PEREYRA, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1131/1201 y ROSSINA NATALIA CUSTODIO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1131/1201.

Primera Publicación

14) $ 232 3/p 221 Ene 04- Ene 08

Montevideo, enero 3 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 3

DOMINGO FELIX CHAVEZ, 47 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Tacna 4520 Casa H y NELLY NIBIA MARTINEZ, 42 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Tacna 4520 Casa H.

14) $ 232 3/p 178 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 4

NUBIO LIMA, 68 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 938/8 y SUSSY TANIA CAZENAVE, 60 años, viuda, docente, oriental, domiciliada en Hocquart 1972.

14) $ 232 3/p 182 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 5

NICOLÁS ERNESTO MOREIRA, 41 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Avda. del Libertador 1531/902 Montevideo y SYLVIA ANALÍA RODRÍGUEZ, 44 años, divorciada, bibliotecóloga, oriental, domiciliada en Avda. del Libertador 1531/902 Montevideo.

14) $ 232 3/p 201 Ene 03- Ene 07

HORACIO GABRIEL ORTIZ, 37 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 2251/4 Montevideo y MARÍA XIMENA SIGALE, 26 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Bvar. Artigas 2251/4 Montevideo.

14) $ 232 3/p 172 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 6

SAMUEL ANDREW MARK REIBIN, 32 años, soltero, carpintero, canadiense, domiciliado en Santiago Nievas 2130 y GABRIELA ADRIANA BRACHI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2130.

14) $ 232 3/p 171 Ene 03- Ene 07

Montevideo, enero 2 de 2013
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

RICARDO ALEJANDRO AGUIRRE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José E. Rodó 1741/902 y MARÍA VERÓNICA VALDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José E. Rodó 1741/902.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 144 Ene 02- Ene 04

RICHARD FABIÁN de VARGAS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burdeos 2793 y JESSICA DAIANA CASTRO, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burdeos 2793.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 130 Ene 02- Ene 04

MILTON ACUÑA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Godoy 4661 y ANALIA GISSEL AGUIRRE, 27 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada en Godoy 4661.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 118 Ene 02- Ene 04

ALEXANDRO DEMARCO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Buyo 4008 y DANIELA ALEJANDRA MORÁN, 37 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Buyo 4008.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 101 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 2

SEBASTIAN AUGUSTO BUENDÍA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Pérez 4813 y DIVER ALEJANDRA PEREYRA, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Pérez 4813.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 143 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 3

FABIÁN ROBERTO COCCO, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Morelli 3512/2 y MARIA LAURA BONACCHI, 28 años, soltera, laboratorista dental, oriental, domiciliada en Morelli 3512/2.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 107 Ene 02- Ene 04

GERARDO CASTRO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Calamet 4506 y ADRIANA PAOLA LIMONE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en A. Calamet 4506.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 106 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 4

GASTÓN GURIDI, 31 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Nancy 4397/3 y ANAHI YOKO KUNIZAWA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Nancy 4397/3.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 141 Ene 02- Ene 04

DANIEL MARCELO LÓPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dalmiro Costa 4386 y XIMENA SOLEDAD CASANOVA, 29 años, soltera, lic. en comunicación, oriental, domiciliada en Michigan 1381.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 138 Ene 02- Ene 04

DIEGO GASTÓN GONZÁLEZ, 36 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Sainz Rosas 5062 y MARÍA VICTORIA MACCHI, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada en Sainz Rosas 5062.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 137 Ene 02- Ene 04

FERNANDO GARABEDIAN, 39 años, soltero, director de cine y t.v., oriental, domiciliado en Concordia 4288 y FLAVIA INÉS TABASSO, 37 años, soltera, psicóloga, oriental, domiciliada en Concordia 4283 bis.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 134 Ene 02- Ene 04

PABLO LÓPEZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Platero 3299/909 y CLAUDIA KARINA MATTA, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Salustio 3991.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 127 Ene 02- Ene 04

SANTIAGO LASA, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en María Espínola 1526 y MARIÁNGEL RODRÍGUEZ, 29 años, soltera, lic. enfermería, oriental, domiciliada en Cassinoni 1682/711.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 104 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 5

NAHUEL FACUNDO OLIVA, 26 años, soltero, empleado, argentino N/U, domiciliado en Juan C. Molina 786 Montevideo y ESTEFANI SARAVIA, 23 años, soltera, serigrafista, oriental, domiciliada en Juan C. Molina 786 Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 166 Ene 02- Ene 04

NELSON MACIEL, 60 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Tomkinson s/n Montevideo y SONIA LETICIA CASTRO, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Tomkinson s/n Montevideo.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 105 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 6

NICOLAS SEBASTIAN ROMERO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Severino 7918 y JENIFER MAZZEO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José Severino 7918.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 152 Ene 02- Ene 04

MAYCOLS EDUARDO SALDAÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caoba 5380 y ERIKA PATRICIA IGLESIAS, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Caoba 5380.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 103 Ene 02- Ene 04

OFICINA No. 7

MAXIMILIANO VETTORAZZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pereira de la Luz 1300 y ANNELIE JENNY NORDLUND, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ortiz de Zarate 4166.

Última Publicación

14) $ 232 3/p 148 Ene 02- Ene 04

Sociedades de Responsabilidad Limitada

AGROCONSTRUCCIONES SRL (Reforma)

Contrato: 30/06/12.
Inscripción: 11.096/23.07.12.
Modificación: Administración y Representación: A cargo de MANUEL ASUAGA BONNAFON.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 391 Ene 04- Ene 04

"DE LA PANZA S.R.L."

Contrato: 11/12/2012
Cedente: JOSE MANUEL LASTRA MATEUS
Cesionario: ZELMIRA MARÍA ARIAS POLNITSKY
Cuotas: 15
Inscripción: 31001/20.12.2012.

Única Publicación

22) $ 477 1/p 383 Ene 04- Ene 04

ENRE S.R.L. CESION/MODIFICACION

Contrato: 5/10/2012
Inscripción: Nº 25165, 22/10/2012
Cedente: Martin VOULMINOT ARCOS PEREZ (10 cuotas)
Cesionario: Marcelo Javier CASTELLI LEMEZ (7 cuotas)
Juan Pablo FOSSATI PINTOS (3 cuotas)
MODIFICACION:
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 319 Ene 04- Ene 04

ESTUDIO JURIDICO JAUREGUY-GUERRERO S.R.L.

Contrato: 19/09/2012
Modificación:
Administración: Indistinta entre María Inés Alcaide Lissarrague y Anabella Cristina Valls Bagnasco
Inscripción: Nº 16525 21/09/2012.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 317 Ene 04- Ene 04

VER ARTESANIAS LTDA. CESION

CEDENTES: Juan Antonio Gianelli Santos y María Laura Neira (50 cuotas)
CESIONARIOS: Fernando de la Vega ((25 cuotas)
Alberto Sebastián SILVA MORA (25 cuotas)
FECHA: 31 de octubre de 2012
INSCRIPCIÓN: Nº 27662 del 8/11/2012.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 316 Ene 04- Ene 04

GANDRIA CARRASCO S.R.L.

Contrato: 12/12/2012
Inscripción: Nº 31236 el 24/12/2012
Socios: MARTIN GALMES LOSADA (360 cuotas)
MARIA NATALIA RODRIGUEZ FRANCO (40 cuotas)
Capital: $ 400.000.-
Objeto: Compra, importación y venta de calzado y accesorios. Asimismo podrá realizar: I) importaciones, exportaciones, representaciones, consignaciones, comisiones, e intermediación de fletes internacionales; II) industrializar y comercializar en todas sus formas todo tipo de mercaderías y todo tipo de servicios al cliente. III) arrendamientos de obras y servicios en todos sus ramos; IV) importar, exportar y patentar marcas, adquirir o participar en otras empresas. Para la realización del objeto la sociedad podrá otorgar toda clase de actos y contratos comerciales o civiles sin limitación alguna.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: María Natalia Rodríguez.

Única Publicación

22) $ 2862 1/p 247 Ene 04- Ene 04

PAVITAL S.R.L.

Contrato: 22/10/2012
Inscripción: Nº 28606

Socios: ADEMAR ALBERICO LIMA RUFFATO (99 cuotas)
SUSANA JENNETTE LIMA RUFFATO (1 cuota)
Capital: $ 25.000.- (100 cuotas de $ 250.-)
Objeto: Construcción.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ademar Alberico Lima Ruffato.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 245 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS AGROPECUARIOS LA YUNTA SRL. RUT 190192160011

Cesión de cuota social 9/11/2012. Cedente Juan Carlos Martínez. Cesionaria Adriana Pérez Castro. Administrador: Sebastián Martínez. Insc. Reg. Personas Jurídicas Nº 28342.

Única Publicación

22) $ 954 1/p 215 Ene 04- Ene 04

GALEANO - GODAY S.R.L.

CONSTITUCION: SAN RAMON - 27/12/2012
INSCRIPCION REGISTRO COMERCIO: 28/12/2012. Número: 31490
DOMICILIO: SAN RAMON, CANELONES
PLAZO: 10 AÑOS
SOCIOS: Juan Eduardo GALEANO.- María Cecilia GODAY
OBJETO: BAR, RESTAURANTE, JUEGOS, APUESTAS, MINI O SUPERMERCADO
CAPITAL: $U 100.000
CUOTAS: 50 CUOTAS CADA SOCIO DE $ 1.000 CADA UNA
ADMINISTRACION: TODOS LOS SOCIOS
REPRESENTACION: TODOS LOS SOCIOS INDISTINTAMENTE.

Única Publicación

22) $ 1431 1/p 211 Ene 04- Ene 04

Venta de Comercios

LEY 2904
AMADEIRA S.R.L. prometió vender a NIELUZ S.R.L. Ferretería sita en Avda. Luis A. de Herrera 4101. Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51807 Dic 28- Ene 25

"Ley 2904. Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Varelense de Semillas promete enajenar establecimiento comercial "CALVASE" de Lavalleja. Acreedores presentarse en Ituzaingó 1393 Esc. 401 (Montevideo) de 10 a 17 hs.".

25) $ 2440 20/p 51646 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a José Domingo Rielli San Martín, permiso frecuencia de Canal Televisión CX51 "Tele7" Durazno. Acreedores presentarse en Penza 828, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51578 Dic 26- Ene 23

Ley 26/09/1904. Contrato 23/11/2012 LANROD LTDA. cede a Hector Mario Rielli San Martín, permiso de estación de Amplitud Modulada CW96 (AM960) de Durazno. Acreedores presentarse en Rivera 501, Durazno.

25) $ 2440 20/p 51576 Dic 26- Ene 23

Ley 2904
JORGE HECTOR CABRERA prometió vender a ZULLY CLAVIJO Quiosco (MANOLO) en Fernández Crespo y Mercedes, Montevideo.- Acreedores allí.

25) $ 1220 20/p 51285 Dic 20- Ene 18

"Ley 2904. Liderkli S.A enajenará a Cerritos S.A. establecimiento comercial "Hotel de Campo San Pedro de Timote" de Florida. Acreedores presentarse en Paraguay 1321 Esc. 802".

25) $ 2440 20/p 50646 Dic 17- Ene 15

Ley 2904
ANALIA ALBERTI prometió vender a MARIELA OTAIZA, salón de fiestas y eventos (EL BARULLO) ubicado en Rio de la Plata 1516 - Montevideo.-
Acreedores al mismo.

25) $ 2440 20/p 49399 Dic 07- Ene 07

Ley 2904
SERGIO LEONEL CASTILLO BUSTAMANTE prometió vender a SELVA MABEL CARDOSO GELABERT (ROTISERIA) en COLONIA 1484 A - MONTEVIDEO.-
Acreedores allí.

25) $ 2440 20/p 174 Ene 02- Ene 29

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1578/11, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 6845 de la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
VERÓNICA ZÚÑIGA
ESCRIBANA.

Última Publicación

27) $ 1044 3/p 117 Ene 02- Ene 04

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica a la empresa Lafecor (Impacto Visual-Mediblos S.A.) de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima al retiro de los avisos ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 131 Ene 02- Ene 04

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica a las empresas anunciantes Chic Parisien y Sancor Seguros de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima al retiro de los avisos ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 y 97.050 dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 129 Ene 02- Ene 04

Por este único medio la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP notifica al o los propietarios de los inmuebles ubicados en Ruta 93 Km. 97.100 y 97.050, de la resolución de fecha 18 de mayo de 2012 (exp. Nº 2011/3/1693 y anexo) donde se intima al retiro de los avisos ubicados en los inmuebles citados dentro del plazo de 10 días calendario, bajo apercibimiento, y al pago de las multas calculadas por el Departamento de Seguridad en el Tránsito.-
Montevideo, 28 de diciembre de 2012.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 128 Ene 02- Ene 04

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 18 de diciembre 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 17 "Industria Gráfica de Obra" (Grupo Madre) integrado por la Esc. Joseline Sánchez y los Dres. Hugo Barreto Ghione y Pablo Gutiérrez en representación del Poder Ejecutivo; en representación del sector empresarial el Dr. Raúl Damonte y en representación del sector trabajador los Sres. José Coronel y Manuel Cabrera quienes expresan:
PRIMERO: En este acto se pone a consideración de las partes la propuesta de votación presentada por el Poder Ejecutivo y tabla de salarios mínimos vigentes que se adjunta a la presente y se entiende parte integrante de la misma; que fuera votada el 12 de diciembre de 2012 por los representantes del Capítulo "Prensa del Interior" del Subgrupo 02 "Talleres gráficos de empresas periodísticas, diario y publicaciones" del Consejo de Salarios del Grupo No. 17 "Industria Gráfica". Votando en dicha instancia a favor de la propuesta el Poder Ejecutivo y el Sector Empleador, manifestando el Sector Trabajador su voto negativo.
SEGUNDO: Puesta a consideración la propuesta referida arroja el siguiente resultado: vota a favor los representantes del Poder Ejecutivo y del Sector Empresarial y negativamente lo hace el Sector Trabajador.
TERCERO: Para la convocatoria se cumplieron con las formalidades dispuestas por la ley núm. 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.
CUARTO: Se deja constancia que el correctivo por inflación aplicable al 1 de julio de 2012 que fuera resuelto por el Consejo de Salarios en la ronda correspondiente al año 2010 asciende al **1,59%**. Sobre dicha base deberán calcularse los aumentos emergente de la presente acta de votación.
QUINTO: No podrá exceder de un plazo de 30 días a contar de la fecha de la presente para hacer efectivo el pago de las retroactividades correspondientes.
Leída que les fue se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de diciembre 2012, reunido el capítulo "Prensa del Interior" del sub grupo 02 "Talleres gráficos de empresas periodísticas, diario y publicaciones" del Consejo de Salarios del Grupo No. 17 "Industria Gráfica" integrado por los Dres. Hugo Barretto Ghione y Pablo Gutiérrez en representación del Poder Ejecutivo; en representación del sector empresarial los Sres. Javier Perdomo y Carlos Román asistidos por el Dr. Nelson Larrañaga y y en representación del sector trabajador los Sres. José Coronel, Manuel Cabrera y Luis Novas quienes expresan:
PRIMERO: En este acto se pone a consideración de las partes la propuesta de votación presentada por el Poder Ejecutivo y tabla de salarios mínimos vigentes que se adjunta a la presente y se entiende parte de la misma.Votan en favor de dicha propuesta el Poder Ejecutivo y el Sector Empleador, manifestando el Sector Trabajador su voto negativo.
SEGUNDO: Para la convocatoria se cumplieron con las formalidades dispuestas por la ley núm. 10.449 de fecha 12 de noviembre de 1943.
TERCERO: Se deja constancia que el correctivo por inflación aplicable al 1 de julio de 2012 que fuera resuelto por el Consejo de Salarios en la ronda correspondiente al año 2010 asciende al **1,59%**. Sobre dicha base deberán calcularse los aumentos emergente de la presente acta de votación.
Leída que les fue se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados.

Propuesta Salarial del Poder Ejecutivo
Grupo 17 de Consejos de Salarios "Industria Gráfica"
Sub grupo 02 "Talleres gráficos de las empresas periodísticas, diarios y publicaciones"
Capítulo Prensa Interior
10/12/12

Vigencia: 36 meses con ajustes anuales.
I.) Incremento de Salarios: Los salarios vigentes al primero de julio de 2012 se incrementarán en un 7,1% (ocho con ocho por ciento) que se desglosa de la siguiente forma:
a) un 5% por concepto de inflación esperada para el período julio 2012-junio 2013 (de acuerdo al centro de rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay).
b) un 2 % por concepto de crecimiento del salario real
II) Con respecto al ajuste correspondiente al 1 de julio de 2013 el incremento que recibirán los salarios vigentes al 30 de junio de 2013 surgirá del resultado de la siguiente fórmula:
a) porcentaje por concepto de inflación esperada para el julio 2013-junio 2014 (de acuerdo al centro de rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay).
b) un 1,5 % por concepto de crecimiento del salario real.
c) porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación esperada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, y la inflación real de igual período.
III) Con respecto al ajuste correspondiente al 1de julio de 2014 el incremento que recibirán los salarios vigentes al 30 de junio de 2014 surgirá del resultado de la siguiente fórmula:
a) porcentaje por concepto de inflación esperada para el julio 2014-junio 2015 (de acuerdo al centro de rango meta de inflación definido por el Banco Central del Uruguay).
b) un 1,5% por concepto de crecimiento del salario real.
c) porcentaje por concepto de correctivo salarial en lo referente al incremento otorgado por inflación esperada para el período comprendido entre el 1de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, y la inflación real de igual período.
IV) Correctivo Final. Las eventuales diferencias en más o en menos entre la inflación esperada para el período julio 2014-junio 2015 y la variación real del IPC en igual lapso serán corregidas el 1 de julio de 2015.

CARGO	
Ayudante embuchadora	15819,91
Ayudante máquina plana	17170,38
Ayudante máquina rotativa	14083,58
Ayudante electricista	14926,67
Auxiliar limpieza máquina	11764,61
Oficial 1ra dobladora	23081,62
Oficial 2da. embuchadora	17399,97
Oficial 2da máquina rotativa	21779,39
Oficial cortador 1ra	25881,00
Oficial cortador 2da	19879,08
Oficial embuchadora 1ra	23050,77
Oficial máquina plana 1ra	29903,49
Oficial máquina plana 2da	21331,79
Oficial máquina rotativa 1ra	24981,94
Oficial técnico electrónico	25109,28
Oficial copiador 1ra	21331,81
Oficial electricista 1ra	25223,11
Oficial mecánico 1ra	19892,59
Oficial fotomontaje 1era	22140,15
Oficial fotomontaje 2da	16205,78
Oficial fotomecánica 1era	17556,26
Oficial fotomecánica 2da	12794,85
Ayudante fotomecánica	11492,02
Armador en pantalla 1ra	21317,57
Auxiliar Depósito	11676,28
Diseñador 1ra	20937,16
Scanner 1ra (of. Trat. Imaq.1a.)	22493,87
Ayudante Diseño	12560,82
Ayudante Scanner	13495,24
Digitador	18289,06

Esc. Joseline Sánchez y Dres. Hugo Pablo Gutiérrez; Dr. Raúl Damonte; Sres. José Coronel y Manuel Cabrera; Sres. Javier Perdomo y Carlos Román; Dr. Nelson Larrañaga y Luis Novas.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 333 Ene 04- Ene 04

CONVENIO. En Montevideo el 19 de diciembre de 2012 **POR UNA PARTE**: el Cr Arturo Servillo y el Sr. Julio Maceiras (por Cámara de Instituciones Deportivas) delegados del sector empresarial y **POR OTRA PARTE**: los Sres. Ernesto Costa, Gabriel Garcia, Ernesto Barceló y Rodney Franco delegados de los trabajadores y Manuel Sosa (por FUECYS) acuerdan la celebración del siguiente convenio colectivo que regulará las condiciones de trabajo del Grupo 20 "Entidades Gremiales, Sociales y Deportivas" subgrupo 01 "Entidades Deportivas", en los siguientes términos:
PRIMERO: **Vigencia y oportunidad de los ajustes** El presente acuerdo regirá por el período comprendido entre el 1º de enero de 2013 y el 30 de junio de 2013 ajustando los salarios el 1ero de enero de 2013.
SEGUNDO: **Ámbito de aplicación** Sus normas tendrán carácter nacional y abarcarán a todo el personal dependiente de las instituciones que componen el sector.
TERCERO: **Ajuste del 1° de enero de 2013** Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2012 ajustarán **5.35% (cinco con treinta y cinco por ciento)** producto de la acumulación de los siguientes ítems:

i) Inflación proyectada: 2,5% (centro del rango meta de inflación definida por el BCU para el período 1° de enero de 2013 a 30 de junio de 2013).
ii) Correctivo de inflación prevista en el convenio anterior: 0.73% (el cálculo se hizo proyectando para el mes de diciembre una inflación de 0.18 %).
iii) Crecimiento de salario real: 1.98% por concepto de variación esperada para el PBI para el semestre comprendido entre el 1/1/2013 y el 30/6/2013.
iv) Correctivo del PBI previsto en el convenio anterior: 0.05%

CUARTO: **Correctivos finales** El 30 de junio de 2013 se deberá comparar la inflación real del período 1/1/2013 a 30/6/2013 en relación a la inflación que se estimó para igual período. El resultado se considerará en oportunidad de negociar el acuerdo que regirá a partir del 1º de julio de 2013. Igualmente se corregirá el PBI.
QUINTO: **Salarios mínimos** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo tercero los salarios mínimos nominales mensuales por carga horaria de 44 horas semanales a partir del 1ero de enero de 2013 serán:

NIVEL 1	Peón limpiador. Ascensorista. Canchero 2a. Mucama. Canastero. Mensajero	$ 11.120
NIVEL 2	Peón 1a. Auxiliar servicios. Mozo/Camarero. Peón de cocina. Sereno Utilero. Equipier. Auxiliar vestuario de 2a. Canchero de 1a. Auxiliar de 3a Cajero de 3a. Telefonista. Auxiliar de ropería. Auxiliar juegos de salón	$ 12.119
NIVEL 3	Medio oficial de mantenimiento. Jardinero. Auxiliar de vestuario de 1a Ayudante de cocina. Chofer. Auxiliar de 2a. Cajero de 2a. Recepcionista Portero Auxiliar de contaduría de 2a. Auxiliar de biblioteca	$ 13.241
NIVEL 4	Oficiales. Supervisor de canchas. Auxiliar de la. Secretario. Cajero de 1a. Cobrador. Operador computación de 2a. Oficial de mantenimiento	$ 14.657
NIVEL 5	Foguista/ Valvulista. Supervisor de vigilancia. Supervisor de mozos y mucamos. Supervisor de vestuario. Supervisor de limpieza. Cocinero de 2a. Secretario bilingüe. Auxiliar contaduría de 1a. Operador computación de 1a	$ 16.377
NIVEL 6	Electrónico. Supervisor de conserjería. Supervisor de cocina. Supervisor de mantenimiento. Capataz. Bibliotecólogo. Secretario de dirección; programador Operador de centro de cómputos	$ 18.147
NIVEL 7	Supervisor. Encargado de secretaria. Analista	$ 20.444

DOCENTES Y ENTRENADORES (Salarios por hora)

NIVEL 1	Guardavidas	$ 132,64
NIVEL 2	Idóneo	$ 147,62
NIVEL 3	Técnico deportivo. Egresado de educación física	$ 160,46
NIVEL 4	Profesor de educación física	$173,29

CATEGORIAS NAUTICAS

Peón	$ 12.837
Medio Oficial	$ 16.893
Oficial	$ 21.397
Encargado	$ 27.029
Supervisores	
Oficial del día	$ 33.788
Contramaestre	$ 38.293
Escuela naútica (salarios por hora)	
Idóneo	$ 149,76
Instructor	$ 158,32
Entrenador	$ 179,72

EDUCACION INICIAL

Maestro	$ 32.699
Educador	$ 27.838
Auxiliar docente	$ 24.567
Tallerista	$ 27.838

RECREACION (salarios por hora)

Recreador	$ 109,99
Idóneo en recreación	$ 87,99

SEXTO: **Comisión.-** Se crea una comisión de carácter bipartito para analizar la inclusión en el próximo convenio de cláusulas de género y equidad; categorías del Sector y condiciones de trabajo de los docentes. Dicha comisión se instalará en la primera semana de abril y deberá finalizar su actuación antes del 30 de junio de 2013. Para el caso de que las negociaciones bipartitas se dificulten, cualquiera de las partes podrán solicitar la participación de los delegados del Ministerio de Trabajo a fin de facilitar la obtención de acuerdos.
SEPTIMO: **Cláusula de salvaguarda.-** Cualquier variación extraordinaria en la evolución del tipo de cambio, en el PBI o en el índice de precios al consumo, determinará la inmediata convocatoria de los representantes de este subgrupo, para estudiar su repercusión en la continuación del presente convenio.
OCTAVO: Los trabajadores no harán ninguna medida gremial por temas determinados en este convenio.
Las partes otorgan y suscriben el presente en lugar y fecha indicados en ocho ejemplares de un mismo tenor.
Cr Arturo Servillo y Sr. Julio Maceiras; Sres. Ernesto Costa; Gabriel Garcia; Ernesto Barceló; Rodney Franco y Manuel Sosa.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 332 Ene 04- Ene 04

ACTA DE INTERPRETACIÓN: En Montevideo, el día 18 de diciembre de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares" Subgrupo 01 "Hoteles, Apart Hoteles, Moteles y Hoserias", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Delegados de los Empresarios: Cr. Fernando Mier y Dr. Raúl Damonte, Delegados de los Trabajadores: Sra. Fernanda Aguirre, Sr. Oscar Andino y Dr. Rodolfo Ferreira, Y MANIFIESTAN QUE:
PRIMERO: En virtud de las consultas efectuadas en cuanto a la interpretación sobre la aplicación de la cláusula décimo primera del convenio colectivo del sector de fecha 13 de noviembre de 2012, "Prima por Nocturnidad", y luego de escuchadas las argumentaciones de una y otra parte en el ámbito de este Consejo se propone la siguiente fórmula transaccional: Aquellas empresas que liquidaron nocturnidad según los criterios establecidos en el convenio de fecha 6 de noviembre de 2008 hasta 13 de noviembre de 2012, no deberán efectuar retroactividad ni reliquidación. Las empresas que por el contrario no hubieran liquidado nocturnidad por no corresponder según la cláusula décimo quinta del convenio del sector firmado con fecha 6 de noviembre de 2008, deberán liquidar las efectuadas desde el 1 de julio de 2012 en los términos y condiciones establecidos en el convenio vigente.
SEGUNDO: En relación a interpretaciones sobre la aplicación de la base de cálculo de los distintos beneficios, las empresas deben cumplir con lo establecido en la cláusula décimo cuarta de convenio vigente: "Ninguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, podrá interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios que efectivamente gozan los trabajadores. Los beneficios vigentes para este Subgrupo son los contenidos en los convenios anteriores con las modificaciones, sustituciones y/o agregados que se efectúan en el presente" y más especialmente en la aplicación del principio general de la condición más beneficiosa para el trabajador.

Leída que fue la presente, las partes firman en señal de conformidad en siete ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.
Dras. Virginia Falero y Virginia Sequeira; Cr. Fernando Mier y Dr. Raúl Damonte; Sra. Fernanda Aguirre; Sr. Oscar Andino y Dr. Rodolfo Ferreira.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 331 Ene 04- Ene 04

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Según lo dispuesto por la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008, y por el Decreto Nº 221/2009, de 11 de mayo de 2009. El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Resuelve:
Apruébese la Evaluación Ambiental Estratégica de las "Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Este", correspondientes a los Departamentos de Rocha, Maldonado, Cerro Largo, Treinta y Tres y Lavalleja.-
Arq. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 273 Ene 04- Ene 04

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de SIERRA MADERA S.A, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, que aporta al Arroyo Bequeló (cód. 588), cuenca del Río Negro con destino al riego; según expedientes GEX 2009/14000/04700 y SGRH 2009-10-004-0510-1-71, con un volumen solicitado de 605.000 m³. El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón Nº 8.141 de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Soriano, coordenadas planas X= 327080 e Y= 6295830.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de enero del 2013 a las 15:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle 18 de Julio 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.

Última Publicación
27) $ 2349 3/p 208 Ene 02- Ene 04

DIRECCION NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de SIERRA MADERA S.A, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsa las aguas de una cañada, que aporta el Arroyo Bequeló (cód. 588) cuenca del Río Negro, con destino al riego; según expedientes GEX 2009/14000/04991 y SGRH 2009-10-004-0510-1-56; con un volumen solicitado de 818.000 m³. El dique y su embalse se ubican íntegramente sobre el padrón 622 de la 8ª Sección Catastral departamento de Soriano, coordenadas planas X= 326046 e Y= 6298809.
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 29 de enero del 2013 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en calle 18 de Julio Nº 1792 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - M.V.O.T.M.A.

Última Publicación
27) $ 2349 3/p 207 Ene 02- Ene 04

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

Montevideo, 2 de enero de 2013.-
En el Expediente EX10006300 se ha dispuesto notificar la R 12.- 1935 de fecha 13 de diciembre de 2012 a la funcionaria Niria ERRAMUSPE (C.I. 1.607.747-3) por la cual el DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE:
1º.- Declarar cesante a la funcionaria Niria ERRAMUSPE (C.I. 1.607.747-3) por superar el límite de licencia por razones médicas establecido en el art. 44 de la Reglamentación General de Licencias, en la redacción dada por R 10.- 488 de 15-04-10.-
2º.- Notifíquese en legal forma.-
Proc. Maria Laura Tremesano
Of. de Notificaciones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 222 Ene 04- Ene 08

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU

BCU — MESA DE NEGOCIACIONES CAMBIOS Y ARBITRAJES DEL DIA

CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 02 de Enero de 2013

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
MERCADO DE CAMBIOS					
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		4,923800	
BRASIL	REAL	1000		2,044700	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,623600	
JAPON	YEN	3600		87,085000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		0,919200	
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,316600	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	2,812	2,812
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	9,349	9,349
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	19,402	19,402
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	19,400	19,400
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	19,400	19,400

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO COMUNICAC. INSTITUCIONAL TELEFAX: 1967 - 1690.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 286 Ene 04- Ene 04

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a RODRIGUEZ, Carlos Daniel, reg de empresa 5087229 a efectos de dar vista de actuación 586585, en 18 de julio 880, piso 1 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 302 Ene 04- Ene 08



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 41-9/2011 del 14/12/2011, se llama a funcionarios presupuestados del escalafón "A", entre los grados 013 y 019, comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar para un (1) cargo de Gerente de Sector Fiscalización Interna, escalafón "A" grado 020 dependiente de la Gerencia de ATYR.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna

- Concursos por Cargos - Gerente de Sector Fiscalización Interna.
* www.bps.gub.uy - "Concursos Internos"
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Gestión de Personal/Inscripciones/Llamado C 02/13 Gerente Sector Fiscalización Interna, desde la hora 9:00 del 25/02/2013 a la hora 16:00 del 01/03/2013.
Etapa 1: Presentación de antecedentes: el 07/03/2013 al 11/03/2013 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido del 9:30 a 16:00 horas.
GERENCIA RECURSOS HUMANOS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 301 Ene 04- Ene 08



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 41-8/2011 del 14/12/2011, se llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones, entre los grados 009 y 019, comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar para dos (2) cargos de Gerente de Sector Fiscalización Montevideo - Interior, escalafón "D" grado 020 dependientes de la Gerencia de ATYR.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Concursos por Cargos - Gerente de Sector Fiscalización Montevideo - Interior.
* www.bps.gub.uy - "Concursos" - "Concursos Internos"
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Gestión de Personal/Inscripciones/Llamado C 01/13 Gerente Sector Fiscalización Montevideo - Interior, desde la hora 9:00 del 25/02/2013 a la hora 16:00 del 01/03/2013.
Etapa 1: Presentación de antecedentes: el 04/03/2013 al 06/03/2013 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido de 9:30 a 16:00 horas.
GERENCIA RECURSOS HUMANOS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 300 Ene 04- Ene 08



Se cita a TORT GONZALEZ Clever Jorge, reg de empresa 5077259 a efectos de dar vista de actuación 569000, en 18 de julio 880, piso 1 - Pando, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlo por notificado de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Pando
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 299 Ene 04- Ene 08



De acuerdo a lo dispuesto por R.D. 41-7/2011 del 14/12/2011, se llama a funcionarios presupuestados del escalafón "A", entre los grados 013 y 019, comprendidos en el Perfil adjunto en las Bases, interesados en concursar para un (1) cargo de Gerente de Sector Fiscalización Grandes Contribuyentes, escalafón "A" grado 020 dependientes de la Gerencia de ATYR.
Las especificaciones del cargo, Bases, requisitos y formularios, se encuentran disponibles en la siguiente dirección:
* Intranet Corporativa - Aplicaciones - Recursos Humanos - Selección y Desarrollo - Selección Interna - Cargos - Gerente de Sector Fiscalización Grandes Contribuyentes.
* www.bps.gub.uy - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE en: Intranet/Recursos Humanos/Gestión de Personal/Inscripciones/Llamado C 03/13 Gerente Sector Fiscalización Grandes Contribuyentes, desde la hora 9:00 del 25/02/2013 a la hora 16:00 del 01/03/2013.
Etapa 1: Presentación de antecedentes: el 12/03/2013 al 14/03/2013 en Selección y Promoción, Colonia 1921, 4º piso en el horario comprendido de 9:30 a 16:00 horas.
GERENCIA RECURSOS HUMANOS.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 298 Ene 04- Ene 08



Se cita a los sucesores de Fortunata Del Carmen Barceló Santurio a efectos de notificarse de Resolución de determinación tributaria No. 125441 - Actuación No. 568825, registro de empresa No. 6102874, en Treinta y Tres y Rivera - Canelones, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 de Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Canelones
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 296 Ene 04- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA



ESCUELA DE GRADUADOS

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, adoptó la siguiente resolución:
Atento a lo propuesto por el Consejo de la Facultad de Medicina, a lo informado por la Dirección General Jurídica y por la Comisión Académica de Posgrado y a lo establecido en el Art. 21 lit. e) de la Ley Orgánica y el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado:
1) Tomar conocimiento del Plan de Estudios del Programa de Formación de Especialistas en Argología, cuyo texto y antecedentes lucen en el distribuido Nro. 1012.12.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada carrera, será: Especialista en Alergología.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 218 Ene 04- Ene 04



ESCUELA DE GRADUADOS

El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2012, adoptó la siguiente resolución:
1) Atento a lo establecido por el Art. 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, tomar conocimiento del "Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica" de la Escuela de Graduados, aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina.
2) Establecer que el título a otorgar a quienes cumplan con aprobación la totalidad del curriculum de la mencionada espcialización será: Especialista en Cirugía Pediátrica. (Exp. 070640-002382-12).

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 217 Ene 04- Ene 04

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por Art. 24 del decreto Ley No. 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica a la Sra. Verónica Bentancor de la Resolución de Directorio de INAU No. 3184/12 la que se transcribe: "Acéptese la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Verónica Bentancor González C.I.: 4.351.279-9 a la función contratada eventual de Instructor V, Educador del Menor, Escalafón "D", Grado 02 que ostenta en el Instituto, fijándose como fecha de desvinculación funcional el 04/10/2012". Firma Dr. Javier Salsamendi, Pte. INAU y Psic. Jorge Ferrando, Director de INAU.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 213 Ene 04- Ene 08

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



Resolución del Directorio Honorario del 11 de diciembre de 2012, Acta 2966, Asunto 1222: SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD - FO.NA.SA. - Cobertura Médica con Opción 3. Limitaciones.
En mérito a lo aprobado en el asunto anterior, se adopta la siguiente resolución:
Visto: La implementación de los servicios asistenciales que brinda el Sistema Notarial de Salud en el nuevo marco regulatorio del Seguro Nacional de Salud a partir del 1º de julio de 2011 y el acuerdo a que se ha arribado con el Hospital Británico.
Considerando: I) Que, dicha implementación posibilitó a todos los afiliados contar con los mismos servicios que venían recibiendo del Sistema Notarial de Salud, en los mismos prestadores de salud, a excepción de la emergencia médica móvil;
II) Que, la elección del afiliado para continuar en las distintas modalidades asistenciales del Sistema Notarial de Salud supone, en ciertos casos, la realización de copagos mensuales adicionales;
III) Que todo este diseño y las condiciones de contratación con el Hospital Británico, han tenido en cuenta las opciones de atención del Sistema Notarial de Salud en dicho Hospital, realizadas por los afiliados con anterioridad a este cambio del marco regulatorio, opciones que se respetan y preservan;
IV) Que, en consecuencia, el equilibrio financiero del Fondo Sistema Notarial de Salud en este nuevo esquema, no permitiría, al menos por el momento, la total movilidad de los afiliados residentes en el interior del país entre las tres opciones de atención vigentes.
Atento a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 12 literal A) de la ley 17.437 de 20 de diciembre de 2001, el Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social resuelve:
1º) Dejar sin efecto hasta el 30 de junio de 2013 para los afiliados con domicilio particular en el interior del país a la fecha de la presente resolución, la posibilidad de cambio de su opción asistencial hacia la modalidad "opción 3", prevista en el numeral 3 del artículo 13 de la resolución del Directorio Honorario recaída en el Asunto Nº 215 del Acta Nº 2561, de 23 de marzo de 2004, modificativas y concordantes (Reglamento del Sistema Notarial de Salud).
2º) El Directorio Honorario podrá, no obstante, autorizar, con carácter excepcional y en forma fundada, el referido cambio de opción, a solicitud expresa del interesado y motivada en razones supervinientes de especial relevancia.
3º) Notifíquese conforme a lo previsto por el inciso final del artículo 14 de la ley Nº 17.437 de 20 de diciembre de 2001, incorporado por el artículo 6º de la ley Nº 18.239 de 27 de diciembre de 2007.
27) $ 6525 3/p 229 Ene 03- Ene 07

Sociedades Anónimas y Balances

ROLFRUT S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joveria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30238.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 418 Ene 04- Ene 04

FESLAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joveria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30235.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 417 Ene 04- Ene 04

FINEWARD S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joveria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30237.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 416 Ene 04- Ene 04

REWILAT S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joveria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30487.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 415 Ene 04- Ene 04

REVIFAL S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joveria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30240.
Única Publicación
28) $ 2385 1/p 414 Ene 04- Ene 04

FRESHWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyería, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30490.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 413 Ene 04- Ene 04

SOLFIORE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30486.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 412 Ene 04- Ene 04

SURWAVE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
17/12/12, 30588.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 411 Ene 04- Ene 04

SOLNAXOS S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30489.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 410 Ene 04- Ene 04

TRINAXI S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30484.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 409 Ene 04- Ene 04

VERDIMARE S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30241.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 408 Ene 04- Ene 04

VARLAND S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30485.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 407 Ene 04- Ene 04

VITOLGARDEN S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
14/12/12, 30488.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 406 Ene 04- Ene 04

DULMARIS S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30245.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 405 Ene 04- Ene 04

BELMOST S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
19/12/12, 30942.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 404 Ene 04- Ene 04

DUOWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumeria, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
12/12/12, 30243.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 403 Ene 04- Ene 04

BONFIWAY S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del pais, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, libreria, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, quimica, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
17/12/12, 30586.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 402 Ene 04- Ene 04

DOLGARDEN S.A.

Montevideo
100 años
$ 40.000.-
Industrializar, comercializar: mercaderias, arrendamientos de bienes obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferreteria, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyeria, jugueteria, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingenieria, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.- Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.- Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución adquisición de empresas que operen ramos preindicados.
17/12/12, 30587.

Única Publicación

28) $ 2385 1/p 401 Ene 04- Ene 04

SALVIPURO S.A.

Constitución: 12/09/12
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Plazo: 100 años
Capital: $ 40.000, acciones nominativas endosables.
Inscripción: 30984 (20/12/12)
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 3339 1/p 400 Ene 04- Ene 04

**COMPAÑIA AGROPECUARIA DE SERVICIOS LTDA.
CAS LTDA en lo sucesivo: COMPAÑÍA AGROTECNICA DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA**

Acta de Transformación del 31.5.2012
OBJETO: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, agroquímicos, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fertilizantes, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, semillas, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles (excepto los rurales afectados a la explotación agraria definida en el art. 3 de la Ley 17.777) y habiendo obtenido la autorización del Poder Ejecutivo si correspondiera. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados
Capital: $ 40.000.000
DURACIÓN: 100 años.
DOMICILIO: Treinta y Tres
Inscripción: 2.1.2013 No. 84.

Única Publicación

28) $ 4293 1/p 376 Ene 04- Ene 04

ITUPEBA S.A.

31226, 24/12/12
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, automotriz, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, enseñanza,

espectáculos, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación y sus derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.
$ 200.000 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 236 Ene 04- Ene 04

ARARAS S.A.

31225, 24/12/12
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, automotriz, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación y sus derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.
$ 200.000 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 235 Ene 04- Ene 04

TUMINA S.A.

31224, 24/12/12
Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, automotriz, comunicaciones, construcción, editorial, electrónica, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, frutos del país, hotel, imprenta, informática, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, publicidad, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, textil, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; Explotación agropecuaria, forestación y sus derivados. Participación, constitución, o adquisición de empresas que operen en los ramos indicados.
$ 200.000 100 años. Montevideo.

Única Publicación

28) $ 2862 1/p 234 Ene 04- Ene 04

REFORMAS

SERVIMEDIC S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30/6/2012, resolvió rescatar acciones por $ 13.999.999,63. Se convoca acreedores en San Ramón 765, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 9540 10/p 51787 Dic 27- Ene 10

TORRES DEL PUERTO S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 31 de julio de 2012, resolvió rescatar acciones por $ 14.219.523,22 y reducir el capital autorizado a $ 3.000.000. Se convoca acreedores en Sarandí 637/602, Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

28) $ 14310 10/p 51786 Dic 27- Ene 10

Talanix Realty S.A.

Reducción de capital con rescate de acciones (artículos 290 y 294 Ley 16.060)
Asamblea Extraordinaria de fecha 13/11/2012 redujo el capital integrado de $ 20.000.000 a $ 400.000.
La documentación social se encuentra a disposición de los acreedores en 25 de mayo 555 para que en el plazo de 30 días, deduzcan sus oposiciones.

28) $ 14310 10/p 51722 Dic 27- Ene 10

TAGLIN S.A.
Reducción de capital

Asamblea: 30/11/2012
Documentación en Rincón 468 Piso 7 Montevideo.

28) $ 4770 10/p 51650 Dic 26- Ene 09

ACLEFOX S.A.
REDUCCION DE CAPITAL

Aclefox S.A. comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 01/10/12, se resolvió una reducción voluntaria del capital de la empresa de $ 13.806.000 mediante rescate de acciones.

Última Publicación

28) $ 9540 10/p 51217 Dic 20- Ene 04

Aclaración
Betalen Sociedad Anónima

El Diario Oficial de fecha 19/10/2012, aviso Nº 35874 donde dice "Asamblea: 09/10/2012" debió decir: "20/09/12" y donde dice: "20/09/12; 19748" debió decir: "09/10/2012; 19748".

Única Publicación

28) $ 174 1/p 392 Ene 04- Ene 04

SMASHDUKE TRUST S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea extraordinaria: 26/12/12
Inscripción: 29287 (29/11/12)
Acciones pasan a nominativas endosables art. 3.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 390 Ene 04- Ene 04

TILLFOX CORP S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea extraordinaria: 11/12/12
Inscripción: 30426 (13/12/12)
Acciones pasan a nominativas endosables art. 3.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 389 Ene 04- Ene 04

PINGLER CORPORATION S.A.
Ley 18.930 art. 17

Asamblea extraordinaria: 11/12/12
Inscripción: 30427 (13/12/12)
Acciones pasan a nominativas endosables art. 3.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 388 Ene 04- Ene 04

NODETIL S.A.
(Reforma Artículo 17 Ley 18.930)

Asamblea: 14.12.2012
Inscripción: 31172/21.12.2012
Modificación: acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 387 Ene 04- Ene 04

EDUCA INTERNACIONAL S.A.
(Reforma Artículo 17 Ley 18.930)

Asamblea: 26.12.2012
Inscripción: 31621/28.12.2012
Modificación: acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 386 Ene 04- Ene 04

ROTISUR S.A.
(Reforma Artículo 17 Ley 18.930)

Asamblea: 24.12.2012
Inscripción: 31737/31.12.2012
Modificación: acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 385 Ene 04- Ene 04

ZINGULAR S.A.
(Reforma Artículo 17 Ley 18.930)

Asamblea: 26.12.2012
Inscripción: 31619/28.12.2012
Modificación: acciones pasan a nominativas.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 384 Ene 04- Ene 04

ACLARACION
CORLAVOT S.A.

En Diario Oficial del 22/10/12, aviso No. 36.241, donde dice Asamblea 06/10/2012, debió decir, Asamblea 06/09/2012.

Única Publicación

28) $ 87 1/p 382 Ene 04- Ene 04

PLANOREY CONSULTORA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 27.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
2.1.2013, 83.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 381 Ene 04- Ene 04

BARRACA PALERMO SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 20.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
2.1.2013, 81.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 380 Ene 04- Ene 04

NILAFER SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 20.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
2.1.2013, 80.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 379 Ene 04- Ene 04

RIVERMILL SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 20.12.2012
Modifica artículo 3, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
2.1.2013, 79.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 378 Ene 04- Ene 04

RUELIR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea 27.12.2012
Modifica artículo 5, acciones nominativas, artículo 17 Ley 18930
2.1.2013, 82.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 377 Ene 04- Ene 04

COSDAM S.A.

Asamblea: 12/12/12
Modifica Artículo 3: acciones al portador a nominativas endosables,, art. 17 Ley 18930
31704, 31/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 318 Ene 04- Ene 04

REMANTE S.A.

Asamblea: 27/09/2012
Modifica artículo 3, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 20287, 10/10/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 315 Ene 04- Ene 04

ARALUR S.A.

Asamblea: 2/10/2012
Modifica artículo 3, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 20282, 10/10/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 314 Ene 04- Ene 04

FALAREY S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 20286, 10/10/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 313 Ene 04- Ene 04

RUACOR S.A.

Asamblea: 02/10/2012
Modifica artículo 5, acciones al portador en nominativas endosables, artículo 17 ley 18930
Inscripción: 20284, 10/10/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 312 Ene 04- Ene 04

ECOPARK S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea: 16/10/2012
Inscripción: Nº 31256- 26/12/2012
Modifica Art 3ro. acciones nominativas endosables.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 308 Ene 04- Ene 04

LIGHTER S.A.

Asamblea, 12/11/2012, reforma Art. 5º, acciones portador a nominativas, artículo 17 Ley 18930.
30940, 19/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 284 Ene 04- Ene 04

LIAST S.A.

Asamblea, 12/12/2012, reforma Art. 5º, acciones portador a nominativas, artículo 17 Ley 18930.
30483, 14/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 283 Ene 04- Ene 04

ANGLO AMERICAN COMMODITIES S.A.

Asamblea, 05/10/2012, reforma Art. 5º, acciones portador a nominativas, artículo 17 Ley 18930.
30232, 12/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 282 Ene 04- Ene 04

AGUIO S.A.

Asamblea, 27/11/2012, reforma Art. 5º, acciones portador a nominativas, artículo 17 Ley 18930.
30231, 12/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 281 Ene 04- Ene 04

AFIBAL S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 28/09/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 30.851, 19/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 249 Ene 04- Ene 04

DELBIS S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 4/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas endosables.
Inscripción: Nº 31.557, 28/12/2012.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 244 Ene 04- Ene 04

HIZMA S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 7/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 31.590.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 243 Ene 04- Ene 04

ODAZY S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 7/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 31.587.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 242 Ene 04- Ene 04

TIZELTEX S.A.
Art. 17 Ley 18.930

Asamblea Extraordinaria: 7/12/2012.
Artículo 3º: Cambia a acciones nominativas.
Inscripción: Nº 31.588.

Única Publicación

28) $ 477 1/p 241 Ene 04- Ene 04

MEDYSA S.A.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 24/10/2012, en el aviso Nº 37796, donde dice: "Inscripción: 5/10/2012" debió decir: "Inscripción: 19/10/2012", por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 240 Ene 04- Ene 04

IFICAR S.A.
Aclaración

En Diario Oficial de fecha 24/10/2012, en el aviso Nº 37707, donde dice: "Inscripción: 5/10/2012" debió decir: "Inscripción: 19/10/2012", por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 174 1/p 239 Ene 04- Ene 04

FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

Con fecha 30/11/2012, Shopping Centers (Uruguay) S.A. y Nuevipal S.A. celebraron un contrato de fusión por incorporación en los términos del artículo 115 de la ley 16.060, por el cual una vez finalizados los procedimientos correspondientes, Nuevipal S.A. se disolverá sin liquidarse, trasmitiendo su patrimonio a título universal a Shopping Centers (Uruguay) S.A., incluyendo en dicha trasmisión la totalidad de bienes, derechos y obligaciones pertinentes que surgen del balance especial al 30 de noviembre de 2012, actualizado a la fecha del contrato definitivo de fusión.
A los efectos de lo establecido en el artículo 126 de la ley 16.060 se hace constar que:
a) El capital integrado de Shopping Centers (Uruguay) S.A. asciende a $ 549.532.863, en tanto que el capital integrado de Nuevipal S.A. asciende a $ 375.000.
b) El compromiso, y los balances sociales especiales al 30/11/2012 de ambas sociedades estarán a disposición de los accionistas y de los acreedores en la sedes sociales de ambas sociedades, sitas en Luis A. de Herrera 1248 y Cr. Luis E. Lecueder 3536 Of. 1202.
c) Asimismo se convoca a los acreedores de las sociedades para que justifiquen sus créditos o deduzcan oposiciones según corresponda, en las citadas sedes sociales.

28) $ 52470 10/p 219 Ene 03- Ene 16

Cantidad de avisos de fecha 04/01/2013 publicados en esta edición: 91.

BALANCES



INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

AL 31 DE AGOSTO DE 2011

ACTIVO			PASIVO		
Disp. e Inv. Temporarias	$	77.223.755	Deudas Comerciales	$	5.751.988
Créditos	$	7.044.738	Deudas Diversas	$	13.734.090
Bienes de cambio	$	4.873.817	Deudas Com. Largo Plazo	$	93.870
B. de Uso e Intangibles	$	17.388.072	Total del Pasivo	$	**19.579.948**
Inv. Temporarias l/p	$	8.862.033	PATRIMONIO		
Creditos l/p	$	1.329.509	Patrimonio	$	192.063
TOTAL ACTIVO	**$**	**116.721.924**	Ajustes al Patrimonio	$	4.767.982
			Res. Acumulados	$	92.181.931
			Total del Patrimonio	$	**97.141.976**
			TOTAL PAS. Y PATRIMON.	**$**	**116.721.924**

ESTADO DE RESULTADOS EN EL PERIODO 01/09/10 A 31/08/11

GANANCIAS			PERDIDAS		
RECAUDACIONES	$	209.573.545	COSTOS B.C. Y S.P.	$	136.980.777
ING. FINANCIEROS	$	0	EGRES. OPERATIVOS	$	43.819.503
OTROS INGRESOS	$	4.500.363	EGRES. FINAN. y Tenencia	$	3.710.220
TOTAL GANANCIAS	$	214.073.908	**TOTAL PERDIDAS**	$	184.510.500
			RES. DEL EJERCICIO	$	29.563.408
			TOTAL	$	214.073.908

FONDO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS VIÑEDOS
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL al 31/08/2011

ACTIVO			PASIVO		
Disp. e Inv. Temporarias	$	42.258.888	Deud. Comerciales	$	2.629.470
Créditos	$	3.122.200	Deud. Financieras	$	10.869.998
Inversiones l/p	$	9.243.399	Deud. Financieras l/p	$	23.662.332
Activo Realizable	$	2.249.386	Total pasivo	**$**	37.161.800
TOTAL ACTIVO	$	56.873.873	**PATRIMONIO**		
			Patrimonio	$	54.017.762
			Ajustes al patrimonio	$	140.556.137
			Res. Acumulados	$	-174.861.826
			Total patrimonio	**$**	19.712.073
			TOTAL PAS. Y PATRIMON.	$	56.873.873

ESTADO DE RESULTADOS EN EL PERIODO 01/09/10 A 31/08/11

GANANCIAS			PERDIDAS		
RECAUDACIONES	$	31.006.800	Gtos. Operativos	$	3.757.312
OTROS INGRESOS	$	4.070.857	OTROS EGRESOS	$	623.043
TOTAL GANANCIAS	$	35.077.657	Eg. Financ. y de Tenencia	$	6.044.040
			TOTAL PERDIDAS	$	10.424.395
			RES. EJERCICIO	$	24.653.262
			TOTAL	$	35.077.657

Se transcribe párrafo 2) de la Resolución del Tribunal de Cuentas (Acuerdo del 18/01/12)

Los presentes Estados no han sido objeto de auditoría por parte del Tribunal de Cuentas por lo cual no se emite opinión sobre los mismos, habiéndose verificado exclusivamente su coincidencia con los registros respectivos. Las informaciones incluídas en el mismo sólo constituyen afirmaciones de la Administración del Organismo.

Enol. José María Lez
Presidente

Única Publicación
28) $ 5417 1/p 223 Ene 04- Ene 04





Decenio Internacional para la Acción
El agua fuente de vida 2005-2015 [1]

2013 - Año Internacional de la Cooperación en la Esfera del Agua

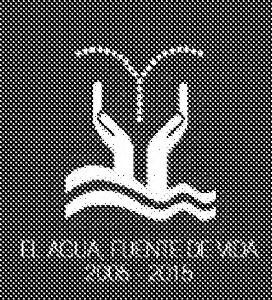
El objetivo del Año Internacional es dar a conocer el potencial que implicaría el aumento de la cooperación, y difundir los desafíos que enfrenta la gestión del agua en el mundo.

> El agua es esencial para la vida. Ningún ser vivo sobre la Tierra puede sobrevivir sin agua. El agua resulta indispensable para la salud y el bienestar humanos así como para la preservación del medio ambiente [...].
>
> [...] Más allá de cubrir las necesidades básicas del ser humano, el abastecimiento de agua y los servicios de saneamiento, así como el uso que hacemos de los recursos hídricos, son factores determinantes para un desarrollo sostenible.
>
> [...] El agua resulta indispensable para la agricultura y forma parte de numerosos procesos industriales y, en muchos países, supone el principal medio de transporte.
>
> Los desafíos relacionados con el agua aumentarán significativamente en los próximos años. El continuo crecimiento de la población y el incremento de los ingresos conllevarán un enorme aumento del consumo de agua [...].

Gracias a la mejor utilización del conocimiento científico, la comunidad internacional ha empezado a apreciar en mayor medida los beneficios derivados de los ecosistemas acuáticos. Sin embargo para 2015 el mundo habrá llegado al 67 % de cobertura, cifra por debajo del 75 % necesario para alcanzar el Objetivo del Milenio.

---
[1] Fuente: página web de ONU http://www.un.org





Selección de texto de Retiro de Contratapa: Sra. Margarita Echeverte
Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa

